

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Junta Vecinal de Requejo**
CVE-2016-2113 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 5548

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-2117 Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho Cuerpo. Pág. 5553

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2016-2114 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de Inspección Tributaria. Expediente 31/16. Pág. 5620

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2016-2160 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 5622
- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
CVE-2016-2161 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal. Pág. 5623
- Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2016-2183 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 5624
- Concejo Abierto de Suano**
CVE-2016-2192 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 5625
- Mancomunidad del Bajo Deva**
CVE-2016-2163 Exposición pública de la cuenta general de 2010. Pág. 5626

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2016-2133 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5627
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2016-2115 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5628

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

CVE-2016-2116	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa del Mercado Jueves del mes de marzo de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5629
CVE-2016-2118	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de diciembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5630
CVE-2016-2119	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Escuelas Deportivas (Judo y Judo Adultos, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Natación, Tenis y Musculación) del mes de diciembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5631

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2016-2123	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación inicial y exposición pública del expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la construcción de acera en Avenida de Solvay, Barreda, declaración de utilidad pública y relación de bienes y derechos afectados.	Pág. 5632
----------------------	---	-----------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2016-2141	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. Anuncio de ampliación del gasto para la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa 2. Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación para la creación, crecimiento y consolidación en 2015 del Programa Emprecan Plus.	Pág. 5633
CVE-2016-2080	Ayuntamiento de Comillas Convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales para 2016.	Pág. 5634

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2016-2173	Ayuntamiento de Bareyo Información pública de solicitud de autorización para legalización de vivienda unifamiliar en Güemes.	Pág. 5637
CVE-2016-2047	Ayuntamiento de Castro Urdiales Información pública de solicitud de autorización para soterramiento de línea Ontón-Castro Cto 1 y cambio de conductor de línea Ontón-Sopuerta Cto 3. Expediente URB/184/2016.	Pág. 5638
CVE-2016-1195	Ayuntamiento de Guriezo Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial La Gándara.	Pág. 5639
CVE-2016-1197	Aprobación definitiva de la modificación de la Delimitación de las Unidades de Actuación del Plan Parcial La Gándara.	Pág. 5640
CVE-2016-2091	Ayuntamiento de Mazcuerras Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Mazcuerras 73 A.	Pág. 5641
CVE-2016-2126	Información pública de autorización para la construcción de estabulación de ganado vacuno en Ibio.	Pág. 5642
CVE-2016-2127	Ayuntamiento de Santander Notificación de inicio de expediente de ruina R.3/16.	Pág. 5643

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

CVE-2016-2009	Ayuntamiento de Solórzano Información pública de solicitud de autorización en Suelo Rústico para acondicionamiento y relleno de parcelas.	Pág. 5644
CVE-2016-1963	Ayuntamiento de Vega de Liébana Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación para ganado vacuno de carne en Bárago.	Pág. 5645
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social	
CVE-2016-2177	Información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales depuradas al dominio público marítimo-terrestre de la ría del Pas, en la localidad de Mogro, procedentes de instalaciones de depuración de establecimiento hostelero. Término municipal de Miengo.	Pág. 5646
7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS		
	Particulares	
CVE-2016-2112	Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar.	Pág. 5647
7.5.VARIOS		
	Servicio Cántabro de Salud	
CVE-2016-2109	Citación para notificación a lesionados atendidos por el Servicio Cántabro de Salud del requerimiento de información necesaria para la identificación del tercero responsable del pago de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud.	Pág. 5648
	Ayuntamiento de Castro Urdiales	
CVE-2016-2120	Información pública sobre la regularización de los nichos del cementerio municipal de La Ballena. Expediente ALC10101L.	Pág. 5659
	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	
CVE-2016-2087	Información pública de solicitud de licencia para instalación de industria de calderería y soldaduras especiales en nave industrial de Gajano. Expediente 2016/612-01.	Pág. 5660
	Ayuntamiento de Miengo	
CVE-2016-2139	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 5661
CVE-2016-2140	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 5662
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2016-2122	Información pública de solicitud de licencia para instalación de aire acondicionado en actividad de Agencia Inmobiliaria (epígrafe 834), en calle Paseo de Pereda, 35. Expediente 19826/2014.	Pág. 5663
CVE-2016-2128	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 5664
CVE-2016-2129	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 5665
	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2016-1781	Información pública de solicitud de licencia para carnicería y actividad de hostelería, en Plaza de las Autonomías, 7. Expediente 20/15.	Pág. 5666
	Ayuntamiento de Tresviso	
CVE-2016-2121	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.	Pág. 5667
	Junta Vecinal de Ontaneda	
CVE-2016-2108	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.	Pág. 5668
	Concejo Abierto de Prases	
CVE-2016-2125	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.	Pág. 5676

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

	Audiencia Provincial de Cantabria	
CVE-2016-1751	Notificación de sentencia en recurso de apelación 338/2014.	Pág. 5677
CVE-2016-2138	Notificación de sentencia en recurso de apelación 783/2015.	Pág. 5678
	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
CVE-2016-1860	Notificación de sentencia 55/2016 en procedimiento ordinario 67/2015.	Pág. 5679
	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander	
CVE-2016-1968	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 16/2016.	Pág. 5680
	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2016-2134	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 28/2016.	Pág. 5681
CVE-2016-2136	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 25/2016.	Pág. 5683
	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander	
CVE-2016-1969	Notificación de decreto 71/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2015.	Pág. 5684
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega	
CVE-2016-2145	Notificación de sentencia 217/2015 en procedimiento de juicio de faltas 268/2015.	Pág. 5686
	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander	
CVE-2016-1970	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 598/2015.	Pág. 5689
	Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander	
CVE-2016-2132	Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 1138/2014.	Pág. 5690
	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander	
CVE-2016-2111	Notificación de sentencia 44/2016 en procedimiento de juicio de faltas 3947/2014.	Pág. 5691
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega	
CVE-2016-2143	Notificación de sentencia 230/2015 en procedimiento de juicio de faltas 23/2015.	Pág. 5692

1.DISPOSICIONES GENERALES

JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2016-2113 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

Por resolución de la Consejería del Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 26 de noviembre de 2015, se aprueba el proyecto de Ordenanza citada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería del Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de:

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE REQUEJO (AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio (dentro del pueblo de Requejo), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la Entidad propietaria de conformidad con la normativa de Régimen Local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de Requejo es propietaria del monte CUP número 195-bis con una superficie de 210 hectáreas.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ARTÍCULO 3.- GANADO.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el Libro-Registro de Explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los Documentos de Identificación Bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el Documento de Identificación de equino (DIE). E

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ARTÍCULO 5.- APROVECHAMIENTOS.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

- ZONA: Monte número 195- bis. Denominación Santa Águeda.
- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO: Desde el 1 de mayo hasta el 31 de enero.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al Sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el Norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

ARTÍCULO 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo de 30 euros.

CVE-2016-2113

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ARTÍCULO 7.- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: "SEIS" euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ARTÍCULO 9.- SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

- a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

- b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

- c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ARTÍCULO 10.- RESES INCONTROLADAS.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

CVE-2016-2113

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus Ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad Local redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Requejo, 20 de mayo de 2015.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

2016/2113

CVE-2016-2113

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-2117 *Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho Cuerpo.*

La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función pública, en su artículo 13. Bis.1.d), atribuye a la Consejería competente en materia de Educación, la competencia para realizar, en relación con los cuerpos docentes, la convocatoria de las pruebas selectivas y la designación de los tribunales calificadores, así como para su resolución.

Mediante el Decreto 8/2016, de 18 de febrero, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la oferta de empleo público para el año 2016 correspondiente a cuerpos docentes y autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

La referida Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional duodécima, prevé que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición.

Por otra parte, el apartado 3 de la citada disposición adicional, establece que los funcionarios de los cuerpos docentes clasificados en el grupo B (actualmente A-2) a que se refiere la vigente legislación de la función pública, podrán acceder a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. A tal efecto, deberá reservarse un porcentaje de plazas en las convocatorias de ingreso a los mencionados Cuerpos. En cumplimiento de todo ello, el Título IV del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, regula los accesos entre los cuerpos de funcionarios docentes.

Mediante el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. Su artículo 9 establece que para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y la enseñanza de idiomas, será necesario estar en posesión de un título de Master que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo exigido por los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 3 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

de mayo, de Educación aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece que las administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en las mencionadas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del referido Reglamento, una vez oídas las organizaciones sindicales con presencia en la Junta de Personal Docente y de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso y accesos a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades.

Se convocan procedimientos selectivos para el ingreso y accesos al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para la adquisición de nuevas especialidades, con arreglo a las siguientes bases:

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y ACCESOS

Base 1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 178 plazas del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria (Código 0590).

La distribución de las plazas convocadas por especialidades y el sistema de cobertura se recoge en la tabla siguiente:

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA						
Cód. 0590	Especialidad	TURNOS				Total
		1 Libre	2 Discapacidad	3 Acceso grupo superior	4 Acceso mismo grupo y nivel de complemento	
004	Lengua Castellana y Literatura	35	3	3	0	41
005	Geografía e Historia	18	3	5	0	26
006	Matemáticas	17	2	2	0	21
007	Física y Química	13	2	1	0	16
008	Biología y Geología	12	2	2	0	16
011	Inglés	19	2	3	2	26
018	Orientación Educativa	10	3	3	0	16
019	Tecnología	11	1	4	0	16
		135	18	23	2	178

Se reservan 18 plazas del total de las ofertadas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición de personas con discapacidad.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en dicho turno, se acumularán al turno libre.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Dado que en el anterior proceso selectivo no se cubrieron en su totalidad las plazas ofertadas para este turno, procede el incremento de las no cubiertas, no superando el límite máximo establecido del 10% respecto del total de plazas que se convocan.

En el supuesto de que las plazas reservadas al turno de discapacidad no sean cubiertas se acumularán al cupo del 5% de la oferta siguiente de los correspondientes Cuerpos docentes, con un límite máximo del 10%, respecto del total de plazas que se convoquen.

1.2. Al presente procedimiento selectivo le serán de aplicación el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, las demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. La duración de los procedimientos selectivos convocados por la presente Orden no excederá de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

1.4. Las pruebas selectivas que se convocan por la presente Orden tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Base 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicta para su incorporación al ordenamiento jurídico español, en concreto, lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a los que se opta.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes a los que se refiere el punto A) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

E) No ser funcionario de carrera, funcionario en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se pretenda ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a las que se refiere el Título II de esta convocatoria.

F) No figurar en el Registro Central de Delinquentes Sexuales creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, al amparo de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, en donde se establece la obligatoriedad de la aportación de la certificación negativa del registro citado con anterioridad.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente.

En el caso de que las titulaciones alegadas se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, o demás normativa vigente en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Master Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas. La especialidad que conste en el citado título, facultará para la presentación del aspirante a cualquier especialidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten cumplir, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Aptitud Pedagógica o del Certificado de Cualificación Pedagógica.

- Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente o el Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. (Disposición transitoria única del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades). Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título.

- Haber cursado 180 créditos de las enseñanzas de Pedagogía y Psicopedagogía, lo que deberá acreditarse mediante certificación de la correspondiente Universidad.

- Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008-2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso libre en cada uno de los cuerpos convocados, tengan reconocida, por los órganos competentes, una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados.

La opción por la reserva de discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará en el momento de la solicitud mediante certificación de los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, el tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente al que se refiere el apartado anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión en el proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.8.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Los aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

2.4 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde un cuerpo incluido en un grupo de clasificación inferior.

Podrán participar en este procedimiento selectivo los funcionarios de los cuerpos docentes clasificados en el grupo A-2 (antiguo grupo B) a los que se refiere el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que, estando en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y reuniendo, además, los requisitos generales a que se refiere el apartado 2.1 de esta base, hayan prestado, al término del plazo de presentación de instancias, servicios en su Cuerpo de procedencia un mínimo de seis años como funcionario de carrera.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

2.5 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso de funcionarios docentes a otros Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Podrán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera de Cuerpos y Escalas docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino que aquél al que optan, sin que se requiera, para ello, ningún límite de antigüedad en su Cuerpo de origen y siempre que estén en posesión de la titulación exigida para ingreso al Cuerpo por el que participan.

El acceso podrá realizarse por la misma o por distinta especialidad de la que sea titular en su Cuerpo de origen.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre.

Los aspirantes sólo podrán concurrir a una sola especialidad por este procedimiento.

2.6. Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar un conocimiento adecuado de castellano, en la forma establecida en la base 6.2.

2.7. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en esta base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Base 3. Solicitudes

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar el formulario electrónico que consta como Anexo XI, habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, (www.educantabria.es, Profesorado - Procesos Selectivos 2016), enviándolo a través de Internet, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web y que consta como Anexo III. La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, por lo que el participante deberá imprimir dos copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar que se presentará en los lugares señalados en la base 3.9, junto con la pertinente documentación), y la segunda para el interesado.

En la solicitud se consignarán el código de la especialidad y el del procedimiento de ingreso por el que participe, de entre los que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión provisional del aspirante.

CVE-2016-2117

La hoja de autobaremación de méritos y la relación de documentos acreditativos, tanto del cumplimiento de los requisitos exigidos, como de los méritos alegados, forman parte del formulario electrónico de solicitud y son de obligada cumplimentación para los aspirantes.

No podrá presentarse más de una solicitud, a no ser que se opte a más de una especialidad, no pudiéndose garantizar, en este último caso, que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, dada la independencia de los tribunales. En este caso, los aspirantes habrán de presentar tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de especialidades a las que opten.

3.2. Instrucciones para cumplimentar el formulario electrónico de solicitud

Vienen recogidas en el Manual de Usuario que se publica como Anexo III de esta convocatoria, y que se podrá descargar del propio formulario.

3.3. A los aspirantes cuyos datos personales obren en poder de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, la aplicación informática los cargará automáticamente en el formulario de solicitud. En el caso de que alguno de ellos no sea correcto, los interesados podrán modificarlos, teniendo en cuenta que los nuevos datos introducidos quedarán incorporados a su expediente personal a todos los efectos.

3.4. Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse a lo previsto en la base 2.3, deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tienen reconocido. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que necesiten para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicando esta circunstancia en el recuadro correspondiente de la solicitud.

3.5. Los aspirantes que concurren por los procedimientos de acceso a que se refieren las bases 2.4. y 2.5., deberán indicar en el Anexo X el Cuerpo del que son funcionarios de carrera y la especialidad de la que son titulares.

3.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en el Anexo VII de esta convocatoria, así como si, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1., se hallan "exentos" o "no exentos" de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del idioma castellano a que se refiere el apartado precitado. Dichos aspirantes consignarán en el primer apartado de la solicitud de participación el número completo del documento que acredita su identidad del país correspondiente.

3.7. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el Anexo Único de Tasas del Gobierno de Cantabria, aprobado por Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en el apartado correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, los derechos de examen para todos los opositores ascienden a 30,30 euros.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que se encuentren en situación de desempleo con, al menos, un mes de antelación a la fecha de la publicación de la convocatoria del concurso-oposición. La exención no incluye a quienes figuren inscritos como demandantes de mejora de empleo. La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica solicitará informe a los servicios públicos de empleo sobre la situación de desempleo de los aspirantes que aleguen esta exención.

El abono de la tasa de derechos de participación en las pruebas se realizará mediante el modelo 046 WEB de "Tasas, precios públicos y otros ingresos" de declaración-liquidación debidamente cumplimentado, de tal forma que una vez realizado el pago deberán acompañar al impreso de solicitud de participación el ejemplar correspondiente para la Administración de dicho modelo, acreditando así la realización del ingreso.

La confección del citado modelo 046WEB se realizará a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Una vez cumplimentados los datos del documento 046, podrán optar por:

- Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Dinners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

interesado" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

- Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

- Pagar mediante certificado o DNI digital con cargo en cuenta a través de pasarela de pagos en las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación mediante pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria que aparecen reflejadas en la información que se facilita en el momento de la confección del modelo 046WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046WEB por el interesado y la materialización del pago, se habilita la cuenta de correo electrónico soporteposecundaria@educantabria.es, a donde podrán dirigirse a los efectos de solucionar los problemas planteados.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, no siendo subsanable en el plazo de reclamaciones.

En ningún caso la presentación y el pago del modelo 046WEB supondrán la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante los órganos mencionados en la base 3.9.

3.8. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.

A) Documentación de carácter general.

1) Fotocopia del título alegado para participar en el concurso-oposición o, en el caso de aquéllos que no posean la nacionalidad española, certificación académica sustitutiva, expedida por el Rector correspondiente, junto con la credencial que acredita su homologación o la credencial del reconocimiento para el ejercicio de la profesión docente correspondiente en aplicación de la Directiva 89/48/CEE y del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

2) Los aspirantes deberán cumplimentar el Anexo V de esta convocatoria, señalando el documento acreditativo de la posesión de la formación pedagógica y didáctica, y acompañar fotocopia del mismo.

3) Ejemplar para la Administración del Modelo 046 de "Tasas, precios públicos y otros ingresos" de declaración-liquidación e ingreso, debidamente cumplimentado y validado por cualquiera de las entidades colaboradoras.

4) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos Estados no tengan como lengua oficial el castellano y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1., estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar, a tal efecto, la documentación acreditativa de su exención, a la que se refiere dicha base.

De no aportar la documentación a la que se refiere el párrafo anterior, deberán realizar la prueba establecida en la base 6.2.

5) Los aspirantes que participen por el turno de discapacidad deberán presentar certificación del órgano competente sobre su grado de discapacidad. Para los participantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acreditará de oficio por la Administración.

6) Autorización expresa a favor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el epígrafe correspondiente de la solicitud de participación, para el acceso a los datos del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

B) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados en la hoja de autobaremación, de acuerdo con lo exigido para cada tipo de mérito en los baremos que se incluyen como Anexos I y II.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Los documentos deben figurar en la relación de documentos acreditativos de los méritos alegados que forma parte del formulario electrónico de solicitud, ordenados según los apartados en que se divide el baremo del Anexo I y presentarse en tres bloques, que se corresponden con los tres apartados del citado baremo:

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA.

III.- OTROS MÉRITOS.

3.9. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

La solicitud (ejemplar número 1, ejemplar para la Administración), junto con el resto de la documentación que se indica en el apartado 8, de esta base, se dirigirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y se presentará en el registro auxiliar de la Consejería, ubicado en la calle Vargas, nº 53, CP 39010 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, en las oficinas a las que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia, (no el sobre), sea fechada y sellada por el servicio de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las tasas por derechos de examen se hará por cualquiera de los medios previstos en la base 3.7. En todo caso, deberá acompañarse el ejemplar para la Administración del Modelo 046 de "Tasas, precios públicos y otros ingresos" de declaración-liquidación e ingreso, debidamente cumplimentado y validado por cualquiera de las entidades colaboradoras.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.10. Errores en las solicitudes.

Conforme determinan los artículos 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 135 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.11. Subsanación de solicitudes.

La Administración requerirá al interesado mediante la publicación de las listas provisionales de admitidos para que, en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación, subsane aquellos defectos esenciales contenidos en la instancia de participación, si bien los aspirantes deberán reunir la totalidad de los requisitos en la fecha límite de presentación de solicitudes.

Base 4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución en el plazo de un mes, declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, no poseyendo la nacionalidad española, deban acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

de la prueba a la que se hace referencia en la base 6.2. Dichas listas se publicarán, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como en la página Web de la misma (www.educantabria.es - Profesorado - Procesos selectivos 2016). En la lista, que se organizará por especialidades, deberán constar los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad o el documento acreditativo de la nacionalidad, si ésta no fuera la española, forma de acceso por la que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Contra las listas a las que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar reclamación, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, en el mismo plazo, el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.9.

Las alegaciones formuladas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 10.2, deba presentarse en caso de ser seleccionado, se desprenda que los interesados no poseen alguno de los requisitos, estos decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

Base 5. Órganos de selección

5.1. La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por los tribunales y, en su caso, por las Comisiones de Selección nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en la base 6.3, respecto a los tribunales que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano.

5.2. Tribunales.

Una vez publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica procederá al nombramiento de los tribunales y de las Comisiones de Selección.

5.2.1. Composición.

La composición de los tribunales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

En las especialidades en que se nombre más de un tribunal por especialidad, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica nombrará una Comisión de Selección.

5.2.2. Componentes de los Tribunales.

Los Tribunales estarán integrados por:

- Un Presidente, designado directamente por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, perteneciente a cuerpos docentes.
- Cuatro Vocales que serán designados por sorteo público.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Los vocales deberán ser funcionarios de carrera en situación de servicio activo de los cuerpos docentes y de la especialidad correspondiente, y pertenecerán todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al Cuerpo al que optan los aspirantes.

Los vocales deberán estar prestando servicios, durante el curso 2015/16 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. De no resultar esto posible, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá solicitar profesorado de la especialidad correspondiente a otras Administraciones educativas o designar de oficio a los vocales correspondientes, que podrán ser funcionarios de carrera de otros cuerpos docentes o de distintas especialidades.

Se podrán nombrar tantos Tribunales como resulte necesario.

Dada la distribución por sexos de profesores y profesoras en las plantillas de los cuerpos docentes de esta Comunidad Autónoma y, sobre todo, el desequilibrio existente en alguna especialidad, se constata la imposibilidad objetiva de paridad entre profesoras y profesores contemplada en el artículo 7 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, manteniéndose, por tanto, el sistema del sorteo. Este se realizará asignando un número a cada uno de los funcionarios de carrera de la especialidad que cuente con un mayor número de funcionarios de este tipo, de entre las convocadas, efectuándose a continuación un sorteo aleatorio para elegir el número a partir del cual y por orden ascendente (de la A a la Z), se nombrará a todos los vocales titulares de cada especialidad, seguidos de los suplentes. El mismo apellido resultante del sorteo se aplicará a la designación de vocales de los otros cuerpos y especialidades convocadas.

A tales efectos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica hará público en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el día y la hora en que se realizará el sorteo para la elección de los vocales referidos anteriormente y publicará los listados sobre los que se haya efectuado el sorteo. Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá designar directamente a estos vocales entre funcionarios de otras especialidades e incluso de otros cuerpos docentes, pudiendo nombrarse, en este caso, asesores especialistas, en los términos previstos en el apartado 5.7.3.

Actuará como secretario de cada Tribunal el vocal con menor antigüedad en el Cuerpo al que pertenezca, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

En el caso de concurrencia de las causas de abstención o recusación previstas en la base 5.5., los suplentes accederán a ser titulares de los tribunales por el mismo orden alfabético en que salieron relacionados y en el número que sea necesario.

En la designación de los tribunales se procurará que la mayoría de sus miembros sean titulares de la especialidad correspondiente.

5.2.3. Número de Tribunales necesarios.

Se propondrá un número de tribunales acorde con el número de opositores que han presentado solicitud para el ingreso en los cuerpos docentes, si bien, después del acto de presentación aludido en la base 7.1 y teniendo en cuenta los opositores presentados, los Presidentes de las comisiones de selección establecerán el número de tribunales necesarios, no actuando a partir de ese momento los tribunales que hayan decaído. Para el conjunto de tribunales de cada especialidad se designará una lista de vocales suplentes que actuarán en caso de que resulte necesario en alguno de ellos, de acuerdo con el orden en que aparezcan relacionados.

5.3. Composición de las comisiones de selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se constituirán comisiones de selección en las especialidades en las que exista más de un Tribunal. Estas comisiones estarán formadas por los presidentes de los tribunales de la especialidad. Si el número de presidentes fuera menor a cinco, las comisiones se completarán con los vocales de dichos tribunales iniciándose por el vocal número 1 del tribunal número 1, siguiendo por el vocal número 1 del tribunal número 2 y así sucesivamente hasta completar cinco miembros. Si existieran más de cinco tribunales, la comisión se formaría con los presidentes de todos los tribunales. Actuará como Presidente de esta comisión, en todo caso, el Presidente del tribunal número 1 y como Secretario el fun-

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

cionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que ésta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección sin necesidad de una constitución diferente.

5.4. La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. No obstante, podrán ser dispensados de participar en los órganos de selección los siguientes funcionarios: el profesorado que tenga concedido un permiso de reducción de jornada, el profesorado que preste servicios en la sede central de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el profesorado que tenga concedido un permiso por liberación sindical y, si el número de profesores de la especialidad correspondiente lo permite, quienes ejercieron como vocales titulares de los tribunales en la convocatoria de oposiciones del año 2012 y las profesoras o profesores que en la fecha de publicación de esta convocatoria tengan al menos un hijo o hija menor de tres años. Asimismo, los directores de los centros docentes públicos podrán solicitar la no participación en dichos tribunales.

Los funcionarios en quienes concurra alguna de estas circunstancias y deseen quedar dispensados, deberán solicitarlo al Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración del sorteo al que se refiere el apartado 5.2.2.

Para la resolución de ésta medida se tendrán en cuenta las necesidades educativas y del servicio del centro del que se trate.

5.5. Abstención y recusación.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria para los mismos Cuerpos y especialidades, notificándolo a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con la debida justificación documental, quien resolverá lo que proceda.

Las personas en las que ya concurra una causa de abstención de las legalmente establecidas podrán solicitar su exclusión con carácter previo al sorteo de los tribunales, con el fin de facilitar la formación de los mismos. La participación en el proceso de adquisición de nuevas especialidades (Título II de esta Orden) es compatible con el hecho de formar parte de los tribunales, al pretender el acceso a una especialidad distinta de la que pudieran ser nombrados miembros de los tribunales.

Los presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado, según modelo establecido al efecto.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del nombramiento de los órganos de selección.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas a las que hace referencia esta convocatoria, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte publicará en su Tablón de Anuncios la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado.

5.6. Constitución de los tribunales.

Para la válida constitución de cada tribunal, así como a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá siempre la presencia del Presidente y Secretario y al menos la mitad de sus miembros, siendo necesario, en todo caso, la presencia de tres de los miembros del tribunal.

CVE-2016-2117

La suplencia de los presidentes de los tribunales será autorizada por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica; la de los vocales, por el Presidente del tribunal en que hayan de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes, por el mismo orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación de los tribunales éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse realizado el procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica quedará facultada para la adopción de las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.7. Funciones de los órganos de selección.

5.7.1. Funciones de las comisiones de selección.

Corresponderá a estas comisiones:

- a) La coordinación de los tribunales.
- b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dichos criterios.
- c) La coordinación de la fecha y hora de la primera prueba, en el caso de los procedimientos de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad, que tendrá que ser simultánea para cada especialidad.
- d) La elaboración del contenido del ejercicio práctico en las especialidades en que lo hubiere.
- e) La agregación de las puntuaciones correspondientes de la fase de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.

f) La declaración de la relación de aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las funciones contempladas en el apartado e) son delegadas en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, la cual aportará a las comisiones los resultados que se obtengan.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.7.2. Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

- La valoración de las distintas pruebas de la fase de oposición.
- El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con esta convocatoria.
- En el caso de que actúen como tribunales únicos, les corresponderán, además, las funciones asignadas a la Comisión de Selección.

5.7.3. Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes. Son funciones de los primeros el asesoramiento a los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

5.7.4. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La aplicación del baremo que corresponda a los aspirantes, según lo establecido en los Anexos I y II de la presente convocatoria, será realizada por los órganos de la Administración a los que se alude en la base 8.4, los cuales realizarán la aplicación del baremo por delegación de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan una vez concluida la fase de oposición.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

5.7.5. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.8. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad acreditada gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, debiendo de ser éstas compatibles con el normal desempeño de la función docente.

Asimismo, en cualquier fase del proceso, podrán solicitar a los órganos de selección adaptaciones en tiempo y medios aquellos aspirantes que, sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de dichas adaptaciones. Los órganos de selección correspondientes determinarán la concesión o no de esta medida, informando a cada aspirante de la decisión adoptada. Si ésta fuera la realización de las mencionadas adaptaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

5.9. Por la participación en estos tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

Base 6. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean nacionalidad española

6.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas a las que se refieren las bases siguientes, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba aquellos aspirantes que posean los siguientes títulos:

- Diploma de Español nivel B2 (Avanzado).
- Diploma de Español nivel C1.
- Diploma de Español nivel C2 (Superior).
- Certificado de Aptitud o Certificado de Nivel Avanzado en Español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica.
- Título de Licenciado en Filología Románica.

Asimismo, están exentos los aspirantes cuyo título alegado para ingresar en los Cuerpos correspondientes haya sido emitido y realizado en el Estado español, así como aquellos cuya lengua oficial de origen sea el castellano o hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no estén exentos de la realización de la prueba, por no reunir los requisitos enumerados en éste apartado, quedan obligados a la realización de dicha prueba de conocimiento de la lengua castellana. Su no realización supone la renuncia a continuar en el procedimiento, excluyéndose del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, anunciando el lugar y la fecha de celebración de la prueba a la que se refiere este apartado.

6.2. El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por los tribunales encargados de esta prueba, tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre modificado por el Real Decreto 264/2008 de 22

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

de febrero. Dichos contenidos se harán públicos en el momento de la convocatoria para la realización de las pruebas. El nivel exigido en esta prueba se efectuará tomando como referencia el nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial (B-2) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

6.3. Tribunales de valoración.

La valoración de la prueba a la que se refiere la base anterior será realizada por tribunales compuestos por un Presidente y cuatro vocales designados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica entre funcionarios en activo de los Cuerpos de Inspección de Educación, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de Español para Extranjeros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura. Excepcionalmente, cuando esto no resulte posible, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá designar directamente a los vocales de entre funcionarios de otras especialidades, pudiendo nombrarse, en este caso, asesores especialistas, en los términos previstos en la base 5.7.3. El nombramiento de estos tribunales se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para cada tribunal se deberá designar, por el mismo procedimiento, un tribunal suplente.

Se nombrarán tantos tribunales como resulte preciso en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba.

A los miembros de estos tribunales les será de aplicación lo dispuesto, para los órganos de selección, en la base 5.5.

6.4. Valoración.

Los tribunales evaluarán esta prueba en los términos de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar la prueba selectiva.

Finalizada la realización de la prueba, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, recogiendo la relación de aspirantes con su calificación.

Contra esta resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, que eleva a definitivas las calificaciones, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base 7. Comienzo y desarrollo de las pruebas

7. 1. Comienzo.

Estas pruebas selectivas no darán comienzo antes del día 1 de junio del presente año, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.1 en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

Con objeto de facilitar la preparación de las pruebas, se llevará a cabo un acto de presentación al que los aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona, con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Las personas que no asistan decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del proceso.

En dicho acto de presentación los tribunales harán públicos los criterios de corrección y valoración de las pruebas, y comunicarán el material necesario para las mismas. Tras dicho acto de presentación, que será siempre posterior al día 1 de junio, los órganos de selección adoptarán las medidas organizativas necesarias para la realización de la fase de oposición, pudiendo incluso reducir el número de tribunales en función del número de personas presentadas. Especialmente, comprobarán que las adaptaciones solicitadas por los aspirantes con discapacidad acreditada son las adecuadas para que estos aspirantes concurren en condiciones de igualdad

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

respecto al resto de los opositores. Igualmente se procederá en el caso de la concesión de las adaptaciones a las que se refiere el párrafo segundo de la base 5.8. Tras el acto de presentación de opositores, las Comisiones de Selección, teniendo en cuenta el número de opositores que han acudido al proceso selectivo, determinarán la distribución de aspirantes por tribunal.

La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica publicará, con anterioridad al acto de presentación obligatorio, resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, indicando los lugares y fecha de presentación a la que hace referencia el apartado anterior, la fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en las citaciones.

En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones de ese día, considerándose como no presentados aquellos opositores que no estuvieran en el llamamiento inicial, aun cuando acudieran más tarde.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación de las mismas.

7.2. Desarrollo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo primer apellido comience por la letra "H", según el sorteo celebrado el pasado día 24 de febrero de 2016, en la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. El resultado de dicho sorteo fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero.

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes, según el orden alfabético.

En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad el DNI/NIF u otro documento legalmente reconocido de carácter oficial.

Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán proponer a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica su exclusión, previa audiencia del interesado; se le comunicará, a los efectos procedentes, las causas de la propuesta de exclusión. En este caso, y hasta que se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Igualmente, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, así como aquéllos que vulneren las bases de la convocatoria y las instrucciones de la misma.

Base 8. Sistema de selección

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

Los temarios vigentes para el presente proceso selectivo son:

— Profesores de Enseñanza Secundaria: Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre de 1993)

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

8.1. De la fase de oposición en los procesos selectivos de ingreso libre y personas con discapacidad acreditada.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La valoración de dichos conocimientos se llevará a cabo mediante la realización de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

La calificación de cada una de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando en las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima y/o mínima, sólo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima.

La totalidad de las pruebas de la especialidad de Inglés se desarrollarán en dicho idioma.

En las actas que se elaboren se deberá plasmar la motivación singularizada de la calificación de cada aspirante así como la valoración conjunta del Tribunal.

8.1.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes.

— Parte A: Parte práctica.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que el aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opta.

El Anexo IV determina el contenido del ejercicio según la especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte práctica tendrá una duración máxima de 4 horas

— Parte B: Desarrollo de un tema.

Esta parte de la primera prueba consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre cuatro extraídos al azar por el tribunal del temario de la especialidad.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

Esta parte tendrá una duración de 2 horas.

Los ejercicios escritos serán leídos y valorados por los tribunales, salvaguardando el anonimato de los aspirantes, mediante el sistema de plicas. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante, así como aquél que resulte ilegible.

La apertura de las plicas se realizará en acto público, previa entrega a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de un acta resumen elaborada por cada uno de los tribunales en donde se recoja la calificación de todos los aspirantes de la primera prueba de la fase de oposición correspondiente a cada una de las plicas.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos y se calculará realizando la media aritmética entre las puntuaciones de las dos partes, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o mayor de 2,5 puntos.

Para su superación, el aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada la primera prueba, los tribunales publicarán, en los tabloneros de anuncios de los lugares donde se haya celebrado, las calificaciones obtenidas por los aspirantes (en cada una de las partes de la prueba).

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Contra las puntuaciones obtenidas los aspirantes podrán interponer reclamación ante el tribunal en el plazo de dos días hábiles. Dicha reclamación deberá ser presentada ante el propio tribunal en las mismas sedes en que se hayan celebrado las pruebas.

El Tribunal convocará, a los aspirantes que hayan superado la primera prueba, para la entrega de las programaciones didácticas y para la realización de la segunda prueba a la que se hace referencia en el apartado siguiente, respetando, en todo caso, la antelación mínima establecida en la base 7.1.

8.1.2. Segunda prueba.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia y constará de dos partes, consistentes en la presentación y defensa de la programación didáctica o, en su caso, de un plan de actuación y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica o, en su caso, de un programa de intervención y /o línea de actuación, pudiendo finalizar con un debate sobre todo ello.

Los aspirantes dispondrán de una hora para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar el material que consideren oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no se podrán utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc.

— Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica o de un plan de actuación.

A.1 La programación didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, hará referencia al currículo de Cantabria vigente para el curso escolar 2015/16. Asimismo, se referirá a un único curso escolar de uno de los niveles educativos o etapas en los que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La programación podrá estar referida a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a la Educación Secundaria para las personas adultas.

En la programación deberán especificarse al menos, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación con sus correspondientes estándares de aprendizaje evaluables, las competencias del currículo con las que dichos criterios se relacionan, la metodología, así como a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. A este respecto, se deberá atender a las especificaciones recogidas en el anexo IV, especialmente en lo referido a la normativa que regula el contenido de las programaciones docentes.

Las unidades didácticas, que oscilarán entre diez y quince, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas, tal y como se recoge más adelante en la presente base.

La programación didáctica deberá estar referida y contextualizada a la realidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los tribunales deberán valorar aspectos tales como la inclusión de todos aquellos elementos requeridos en la normativa vigente de Cantabria, así como la relación y coherencia entre los diferentes apartados de la programación; la pertinencia y coherencia de los principios pedagógicos que se proponen y los planteamientos didácticos; la riqueza y adecuación de las medidas de atención a la diversidad del alumnado, la variedad, coherencia y adecuación de las situaciones de aprendizaje propuestas, las previsiones para un adecuado desarrollo de la acción tutorial y el valor pedagógico y la adecuación de los enfoques metodológicos y de los procesos de evaluación. En el apartado C del Anexo IV se incluye la normativa vigente en Cantabria para los diferentes niveles educativos.

A.2 En la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el aspirante presentará un plan de actuación, referido a un año académico, a varios cursos y/o a diferentes etapas y/o enseñanzas, de cada una de las siguientes estructuras:

- Un Departamento de Orientación en un Instituto de Educación Secundaria o en un Centro de Educación de Personas Adultas.
- Una Unidad de Orientación Educativa de un colegio público.
- Un Equipo de Atención Temprana.
- Un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Dicho plan deberá incluir al menos, los siguientes aspectos:

- Características del centro, en el marco del Proyecto Educativo. En el caso de los Equipos de Atención Temprana y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, dicho plan se referirá a un centro de atención periódica e incluirá las características del sector.

- Objetivos que se pretenden conseguir a través de este plan.

- Programas de intervención y/o líneas de actuación que se van a desarrollar en relación con cada uno de los siguientes ámbitos: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, apoyo al Plan de Acción Tutorial y Apoyo al proceso de orientación académica y profesional. Cada uno de estos programas y/o líneas de actuación incluirá, al menos, los siguientes aspectos: justificación, objetivos, destinatarios, acciones y evaluación. Dichos programas y/o líneas de actuación, que oscilarán entre diez y veinticinco, estarán numerados y titulados, para facilitar el desarrollo de la prueba B.2) que se detalla posteriormente. De cada ámbito señalado se desarrollarán, al menos, tres programas o líneas de actuación. Uno de los programas y/o líneas de actuación que se establezcan se concretará posteriormente de acuerdo con lo establecido en el apartado B.2) de esta base.

- Criterios y procedimientos para la evaluación del plan.

En el plan de actuación, los tribunales valorarán aspectos tales como la inclusión de todos aquellos elementos requeridos en este apartado; la pertinencia y coherencia de los principios pedagógicos en que se base; la variedad y adecuación de los programas de intervención y/o líneas de actuación en cada uno de los ámbitos; la relación de dichos programas y/o líneas de actuación con los objetivos propuestos; el desarrollo equilibrado de actuaciones entre los ámbitos; la inclusión de actuaciones transversales o de coordinación con otros planes, programas o proyectos del centro; y la coherencia entre los distintos ámbitos en lo referente a las actuaciones desarrolladas en los mismos.

A.3 Para su defensa de la programación o en su caso, del plan de actuación los aspirantes dispondrán de un máximo de 30 minutos.

A.4 La programación didáctica o en su caso el plan de actuación tendrá una extensión máxima, incluidos anexos, de 60 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página. Este formato y tipo de letra será exigido en toda la programación excepto en los títulos y portada de la misma.

El aspirante deberá presentar una copia de la programación o en su caso, el plan de actuación elaborado en papel y otra en CD, en formato PDF, personalmente al tribunal, en la fecha fijada. Los aspirantes que no entreguen la programación didáctica o, en su caso, el plan de actuación decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo.

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica o, en el caso de la especialidad de orientación educativa, de un programa de intervención y/o línea de actuación.

B.1 El aspirante elegirá una unidad didáctica de entre tres extraídas al azar de su propia programación, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

En la elaboración de la citada unidad didáctica, deberán concretarse al menos los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante comenzará entregando al tribunal la unidad didáctica elaborada y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo. El opositor elaborará un sucinto guión, que no excederá de un folio por una cara, y que podrá utilizar durante la exposición de la unidad didáctica. Dicho guión deberá ser presentado al tribunal al inicio de la exposición y entregado al mismo al finalizar este ejercicio. El material auxiliar que utilicen los opositores deberá servir para ilustrar y complementar la exposición y nunca podrá ser utilizado como parte nuclear sobre la que se base el desarrollo de dicha exposición. La exposición de la unidad didáctica tendrá una duración máxima de 30 minutos.

B.2 En el caso de la especialidad de Orientación Educativa, el programa de intervención y/o línea de actuación que se desarrolle se concretará en un curso o cursos determinados a lo largo

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

de un año académico. Dicho programa de intervención y/o línea de actuación será elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por él mismo de los desarrollados en su plan de actuación.

B.3 Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

Finalizada esta segunda prueba, los tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que la hayan superado, a fin de que proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición.

8.1.3. Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de las dos pruebas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 9.1.

8.2 Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de funcionarios de otros cuerpos incluidos en un grupo de clasificación inferior.

La prueba será única y tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como las aptitudes y recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

Esta prueba será valorada conjuntamente.

Consistirá en una exposición oral, a la que seguirá un debate, de un tema de la especialidad a que se opte, elegido por el candidato de entre ocho, extraídos por sorteo de entre los que componen el temario de su especialidad. En el caso de concordancia entre la titulación académica con que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por el aspirante de entre nueve elegidos al azar por el tribunal.

La exposición se dividirá en dos partes:

- La primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema.
- La segunda parte hará referencia a la relación del tema con el currículo correspondiente y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado curso previamente elegido por el aspirante.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la exposición, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Para la exposición y debate, dispondrá de un máximo de una hora y treinta minutos. Iniciará su exposición con los aspectos científicos del tema, cuya duración no podrá exceder de cuarenta y cinco minutos. A continuación, relacionará el tema con el currículo correspondiente y realizará el planteamiento didáctico de dicho tema, que no excederá de treinta minutos. En el caso de la especialidad de orientación educativa, esta segunda parte de la exposición deberá relacionarse con el desempeño de las funciones propias de esta especialidad.

Toda la exposición deberá realizarse en el idioma correspondiente cuando se trate de aspirantes que opten a la especialidad de Inglés.

Se valorará de cero a diez puntos y los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superarla.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 55% para la fase de oposición y un 45% para la fase de concurso.

Finalizada la prueba, los tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, con el fin de que dicha Comisión proceda a agregar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, de conformidad con lo previsto en la base 9.2.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

8.3 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso de funcionarios docentes a otros Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Esta fase consiste en la superación de una prueba que tendrá diferente contenido según se opte a la misma o a diferente especialidad de la que el aspirante sea titular en su cuerpo de origen.

8.3.1 La prueba consistirá, para los aspirantes que concurren por este procedimiento de acceso a la misma especialidad de la que son titulares en su Cuerpo de origen, en la exposición, seguida de un debate, de una programación didáctica, elaborada por el aspirante, conforme a lo establecido en la base 8.1.2.). Los aspirantes deberán entregar dos copias de dicha programación en el mismo acto de presentación que los aspirantes libres.

El aspirante dispondrá, como máximo, de una hora para la exposición de la programación. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

Toda la programación y la exposición deberán realizarse en el idioma correspondiente cuando se trate de aspirantes que opten a especialidad de Inglés.

8.3.2 Para los aspirantes que concurren por este procedimiento de acceso para distinta especialidad de la que sean titulares en su Cuerpo de origen, la prueba se realizará conforme a lo que se dispone en la base 8.2, salvo en lo relativo a la elección del tema por parte del aspirante, que en este caso, se realizará de entre nueve elegidos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario del cuerpo y especialidad a la que opten. Se incorporará la realización de un ejercicio de carácter práctico, según consta en el Anexo IV. El aspirante dispondrá del tiempo que se determine en el citado Anexo para su realización. La prueba en su conjunto, se valorará de cero a diez puntos.

8.3.3 Los tribunales calificarán la prueba en su conjunto de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes, para su superación, un mínimo de cinco puntos en cada una de las partes.

Finalizada la prueba, los tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la han superado, a fin de que por la misma se proceda a agregar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, de conformidad con lo previsto en la base 9.2.

8.4. De la fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados y acreditados por los participantes, de conformidad con lo dispuesto en esta base.

La puntuación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos se efectuará conforme a los baremos que se incluyen como Anexos I y II de la presente convocatoria.

Únicamente se valorarán los méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, hayan sido invocados por los participantes en la hoja de autobaremación y que se justifiquen debidamente a través de la documentación que se determine en los citados Anexos. En ningún caso serán tenidos en cuenta:

- Documentos presentados fuera del plazo legalmente establecido incluido, en su caso, el de subsanación.
- Documentos que no hayan sido ni invocados, ni presentados.
- Documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos a través de Traductor Jurado.

La documentación deberá ser presentada en tres bloques, según los apartados del Anexo correspondiente, precedida de la hoja de autobaremación y de la relación de documentos que se generan dentro del propio formulario electrónico de solicitud de participación.

No será privado de la valoración de un mérito quien habiendo acreditado en tiempo los aspectos sustantivos del mismo, no hubiera satisfecho alguno de los meramente formales.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

La valoración de méritos a los aspirantes, se llevará a efecto por los órganos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que se determinen, aportando a las comisiones de selección los resultados que obtengan, una vez finalizada la fase de oposición.

Una vez finalizada la valoración, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica informará a los aspirantes, mediante consulta individualizada en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es - Profesorado - Procesos selectivos 2016) de los méritos provisionalmente reconocidos en esta fase del proceso selectivo, así como de la puntuación alcanzada. En los casos en que algún mérito invocado por los aspirantes no se tenga por reconocido (total o parcialmente) se indicarán los motivos para su no reconocimiento o reconocimiento parcial.

Contra el reconocimiento provisional de méritos, los interesados podrán presentar reclamación dirigida a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de comienzo del periodo de consulta. Las reclamaciones deberán estar fundadas exclusivamente en la indebida valoración de los méritos invocados y acreditados en la forma expuesta en la presente base. La posibilidad de subsanación se limitará a méritos que el aspirante haya expresado de manera errónea o haya justificado de forma incompleta o insuficiente.

Al finalizar la fase de oposición se publicarán las puntuaciones definitivas alcanzadas por los aspirantes que hayan superado dicha fase. Al mismo tiempo se notificará a dichos aspirantes la resolución recaída, en su caso, en las reclamaciones presentadas. En caso de no estar de acuerdo con las puntuaciones asignadas, dichos aspirantes, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base 9. Superación del proceso selectivo

9.1. Procedimiento de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad.

Se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, les corresponda un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas en el correspondiente Cuerpo y Especialidad.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión ponderará en 2/3 la puntuación obtenida en la fase de oposición y en 1/3 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

9.2. Procedimientos de acceso a otros cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior y de acceso a otros cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Superarán estos procedimientos y, por tanto, se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellos aspirantes que, habiendo obtenido, al menos, cinco puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas para estos accesos en el correspondiente Cuerpo y Especialidad.

9.3 Actuación de las Comisiones y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en la base 5.7.1, corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes, de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas, y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases. De estas actuaciones se dará

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

traslado a las comisiones de selección, quienes efectuarán la declaración de los aspirantes que han superado las fases de concurso-oposición, elevándolas a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

A estos efectos, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica se atenderá a lo que se dispone en los siguientes apartados:

9.3.1. Una vez recibidas las puntuaciones otorgadas, por los tribunales, agregará la puntuación de la fase de concurso, a aquellos aspirantes que hayan alcanzado cinco puntos en la segunda prueba de la fase de oposición, las ponderará y los ordenará según las puntuaciones totales obtenidas y elaborará las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases. De los resultados que se obtengan se dará traslado a las comisiones de selección, quienes determinarán los aspirantes que hayan superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la presente base.

9.3.2. En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

A) Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad:

1. mayor puntuación en la fase de oposición.
2. mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.
3. mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.
4. mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.
5. mayor puntuación en una pregunta que se efectúe exclusivamente a los aspirantes a desempatar sobre las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación. El llamamiento a estos aspirantes se efectuará de forma personalizada.

B) Para los aspirantes que concurren por los procedimientos de acceso a otros cuerpos docentes en grupo de clasificación superior:

1. mayor puntuación en la prueba.
2. mayor puntuación en los apartados del baremo, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.
3. mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.
4. mayor puntuación en una pregunta que se efectúe exclusivamente a los aspirantes a desempatar sobre las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación. El llamamiento a estos aspirantes se efectuará de forma personalizada.

9.3.3 Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, las comisiones de selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes procedentes de los restantes procedimientos de acceso y del turno de discapacidad, quedando el número de plazas no cubiertas por este último turno acumuladas para la próxima oferta de empleo.

9.3.4. En ningún caso se podrán declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que número de plazas ofertadas.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes del inicio de la fase de prácticas, el órgano convocante podrá aprobar relación complementaria de seleccionados con aquellos que sigan a los propuestos por el tribunal, mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

9.3.5. Las comisiones de selección, finalizadas las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista de aspirantes seleccionados en la que figurarán, en primer lugar, los aspirantes que hayan accedido desde Cuerpos de mismo grupo, en segundo lugar, los que hayan accedido desde Cuerpos de distinto grupo, y en tercer lugar el resto de los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores de esta base.

9.3.6. Las comisiones de selección expondrán, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, las listas a las que se refiere el apartado anterior, en la fecha que se establezca, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Estas listas tendrán carácter de provisionales. Tras la publicación de estas listas, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación de posibles errores. Transcurrido dicho plazo, se elevarán las listas de aspirantes a definitivas con los que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en este procedimiento selectivo.

Contra dichas listas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9.3.7. Toda la documentación derivada del sistema selectivo quedará bajo custodia de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Base 10. Actuaciones que deben realizar los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos y documentación que deben presentar

10.1. Supuestos posibles:

10.1.1. Los aspirantes que, por medio de esta convocatoria, superen los procedimientos selectivos por dos o más especialidades del mismo o diferente Cuerpo deberán manifestar la opción para la realización del período de prácticas en una de las especialidades, debiendo realizar la fase de prácticas en la especialidad elegida.

10.1.2. Los aspirantes que concurren y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

10.1.3. Los candidatos que, habiendo superado los procedimientos selectivos, estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente, les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, según la redacción dada por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

10.1.4. Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas al haber accedido por el procedimiento al que se alude en el apartado 4 de la base 2 y aquellos que acrediten haber prestado servicios, al menos, durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en prácticas, incorporándose al destino obtenido, estando exentos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera. Los aspirantes a los que se refiere este párrafo que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus Cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Las opciones a las que se refiere el presente apartado deberán realizarse por escrito mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, en el plazo de quince días hábiles desde que se hagan públicas las listas de seleccionados.

No se concederá prórroga o aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

10.2. Presentación de documentos por los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos:

10.2.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, éstos deberán presentar en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Recursos Humanos, toda la documentación que han presentado al concurso-oposición en documentos originales, que serán individualmente compulsados por la Administración Educativa y devueltos a los interesados. Además, éstos deberán presentar los documentos que se indican en el apartado siguiente para la compulsa correspondiente:

10.2.2. Documentación general que deben presentar los aspirantes seleccionados:

A) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, excepto aquellos aspirantes que ya lo hubieran presentado.

B) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en papel DIN A4 o del documento de su país que acredite su identidad, en vigor.

C) Para los aspirantes seleccionados del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el Título de Master Universitario en Educación que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de idiomas, y que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o cualquiera de los títulos expresados en la base 2.2, como el de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o, en su defecto, documentación justificativa que acredite la dispensa de este requisito. Cuando se alegue, en sustitución de los títulos expresados con anterioridad, experiencia docente previa en las enseñanzas correspondientes durante un mínimo de doce meses, se acreditará, si se trata de un centro público, mediante Hoja de Servicios expedida por la Unidad de Personal correspondiente, consignándose en ella el número de registro de personal, el cuerpo docente desempeñado y la especialidad. Si se trata de un centro privado, se deberá acreditar mediante certificación del director del centro, haciendo constar igualmente la especialidad, con el visto bueno de la Inspección de Educación de la Administración educativa correspondiente.

D) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VIII. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo IX, y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubieran aportado en el momento de presentar su solicitud. De lo expuesto en este apartado se exceptúa a los miembros de la Unión Europea.

E) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de la función docente.

F) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al Cuerpo y a la especialidad a la que se opta, expedido por un médico de familia de un centro de salud de la Comunidad Autónoma en la que haya residido hasta el momento.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

G) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a la que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Este certificado sólo se aportará por el aspirante cuando la administración educativa no pudiese recabar estos datos, que le han sido autorizados por el interesado en la solicitud de este proceso selectivo.

H) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en otra Administración educativa, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación y hoja de servicios de la Administración Pública de la que dependen, en la que conste:

Indicación del Cuerpo al que pertenecen y la especialidad correspondiente, el número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

Numero de años como funcionario de carrera.

Lugar y fecha de nacimiento.

Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten. Si son funcionarios de esta Administración educativa, la certificación se aportará por los órganos de personal de la misma.

10.2.3. Salvo los casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, o que no están en posesión de alguno de los méritos valorados en la fase de concurso, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. En el plazo de los tres días siguientes a la publicación de la relación definitiva de aspirantes seleccionados, los interesados deberán formular su petición de destinos, a través del procedimiento que se establezca en la correspondiente resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Base 11. Nombramiento de funcionarios en prácticas

11.1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que no estén exentos de la realización de la fase de prácticas o que, estando exentos, hayan optado por incorporarse a las mismas. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados, bien en puestos vacantes o en sustituciones de carácter temporal de la especialidad o especialidades análogas. Se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a las mismas.

11.2. Desde el momento del nombramiento de funcionario en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

11.3. Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Tanto los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios en prácticas como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros de esta Comunidad Autónoma.

Base 12. Fase de prácticas

12.1. La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar que los aspirantes poseen las aptitudes necesarias para la docencia. La duración de la fase evaluable de prácticas será de

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

seis meses y su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. En dicha resolución se designarán las Comisiones calificadoras y su composición así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas. Esta fase comenzará el 1.9.2015. La duración del período evaluable de prácticas comenzará en el momento en que se convoque la oportuna Comisión Calificadora de Evaluación de funcionarios en prácticas. Si a alguna de las funcionarias en prácticas le coincidiera dicho período de prácticas con la licencia de maternidad, se efectuará la evaluación siempre que hubiera prestado servicios un mínimo de tres meses desde la constitución de la citada Comisión Calificadora de evaluación de prácticas.

La fase de prácticas podrá realizarse en puestos vacantes o cubriendo sustituciones de profesorado correspondientes a la especialidad del funcionario en prácticas, o especialidades análogas que demande el servicio educativo, siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de tres meses, como mínimo.

12.2. La fase de prácticas será tutelada por el profesorado que designen las Comisiones Calificadoras.

12.3. La fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y actividades de carácter obligatorio de formación programadas por la Administración educativa a través de las Comisiones Calificadoras, cuyos contenidos serán similares para todos los funcionarios en prácticas. Asimismo, estas Comisiones podrán recabar de los funcionarios en prácticas un informe final en el que éstos valoren el desarrollo de la fase de prácticas.

12.4. Al término de la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de apto o no apto. La Comisión Calificadora realizará la evaluación teniendo en cuenta los informes del Servicio de Inspección de Educación, del profesor tutor de la fase de prácticas, del director del centro en que se haya desarrollado la misma y de los responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos" podrán repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad, de la promoción a la que se incorpore, si la hubiera en el siguiente curso lectivo. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo Cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fueron calificados como "no apto". En este último caso, se incorporarán como los últimos de su promoción conservando su orden. Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada. No se permitirán aplazamientos en la fase de prácticas, debiendo tomar posesión en las fechas señaladas.

Base 13. Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, una vez comprobado que todos los aspirantes declarados "aptos" en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del proceso selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria y remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, las listas de ingresados en los correspondientes Cuerpos, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

La toma de posesión deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. En el acto de toma de posesión como funcionarios de carrera deberán prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto, 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y, con ello, no se perjudican derechos a terceros.

El nombramiento se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquél en el que superaron la fase de prácticas. Hasta que se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Base 14. Normas generales

Los funcionarios de carrera del cuerpo docente convocado con destino en esta Administración educativa podrán adquirir una nueva especialidad del Cuerpo al que pertenecen de conformidad con lo establecido en este Título.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A estos procedimientos les serán de aplicación las disposiciones que se recogen en la base 1. 2, así como las restantes bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este Título.

Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar en los centros en los que se celebren los procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente.

Base 15. Requisitos de los candidatos

Para poder participar en este procedimiento, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de que se trate, dependiente orgánica y funcionalmente de esta Comunidad Autónoma.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

B) Reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Base 16. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

16.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, (www.educantabria.es, Profesorado - Procesos Selectivos 2016), enviándolo a través de Internet, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web. La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, por lo que el participante deberá imprimir dos copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar que se presentará en el lugar señalado en la base 3.9, junto con la pertinente documentación), la segunda para el interesado. En la solicitud se consignarán el código de Cuerpo, el de la especialidad y el del procedimiento por el que se participa, datos que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

16.2. Tasas por derechos de examen.

Los aspirantes que participen por este procedimiento estarán exentos de la liquidación de la tasa establecida para el ingreso en el Cuerpo.

16.3. Lugar y plazo de presentación.

La solicitud (ejemplar número 1, Ejemplar para la Administración, del modelo de solicitud) se dirigirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en los lugares relacionados en la base 3.9.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

16.4. Lista de admitidos y excluidos.

La publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se ajustará a lo dispuesto en la base 4.

Base 17. Órganos de selección

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a los que se refiere la base 5 y ejercerán, respecto de este procedimiento, las mismas funciones que allí se enumeran. Todos los opositores de este acceso quedarán adscritos al tribunal número 1 de cada especialidad.

Base 18. Comienzo y desarrollo de las pruebas

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base 7.

Base 19. Sistema de selección

La prueba consistirá en la exposición oral por parte del aspirante ante el Tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato de entre cuatro extraídos al azar por el tribunal, de los que componen el temario. La exposición tendrá dos partes: la primera versará sobre los aspectos científicos del tema; en la segunda el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo correspondiente y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado nivel previamente elegido por el aspirante. Posteriormente los miembros del Tribunal podrán plantear un debate sobre los aspectos expuestos por el aspirante.

La exposición oral y, en su caso, el debate a los que se refiere el párrafo anterior tendrá una duración máxima de una hora y de treinta minutos respectivamente. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

Base 20. Calificación

20.1. Los Tribunales evaluarán la prueba en los términos de apto o no apto, y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con "apto".

20.2. Las Comisiones de selección, una vez recibidas de los Tribunales las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de aptos, las expondrán en los lugares previstos en la base 9.3.6, en la fecha que se establezca mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra estas listas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

20.3. Una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" reúnen los requisitos exigidos en la base 15, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución por la que se declaran las nuevas especialidades adquiridas.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

20.4. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

20.5. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad por este procedimiento podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo. Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que hayan adquirido nuevas especialidades, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, tendrán preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para ser adscritos a plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Instrucciones para la elaboración de listas de aspirantes a nombramientos interinos, en los cuerpos y especialidades convocadas, con los participantes en el proceso selectivo, que no resulten seleccionados.

Las listas de aspirantes a nombramientos interinos, en las especialidades convocadas, se elaborarán con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera.- Solicitud.

Aquellos aspirantes que, en el caso de no superar el procedimiento selectivo, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes a interinidad, que se elaboraren posteriormente para las especialidades convocadas, deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la solicitud.

Además, deberán hacer constar la titulación que poseen, de entre las exigidas para impartir la especialidad de que se trate, en el Anexo I de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o indicar la causa por la que están eximidos de este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de dicha orden.

Segunda.- Documentación.

Además de la documentación exigida para participar en el proceso selectivo, deberán acompañar fotocopia del título alegado para entrar a formar parte de las listas de interinos o en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención, salvo que ya lo hayan incluido entre la documentación general para el proceso.

Tercera.- Admisión provisional de aspirantes.

Al mismo tiempo y del mismo modo que la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo, se publicará una relación provisional de participantes admitidos y excluidos para formar parte de las listas de aspirantes a nombramientos interinos en los cuerpos y especialidades convocadas. Contra estas listas se podrán presentar reclamaciones en el mismo plazo y en los mismos términos que contra las correspondientes al proceso selectivo.

A las reclamaciones presentadas se dará contestación con la publicación de las listas definitivas de aspirantes que no habiendo superado el proceso selectivo hayan señalado la opción de querer trabajar como interinos, una vez finalizado el proceso.

Cuarta.- Elaboración de listas.

1. Listas de aspirantes a nombramientos para vacantes correspondientes a las especialidades convocadas del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Estas listas se elaborarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio. Cuando en una misma lista se hayan efectuado nombramientos para puestos ordinarios y para puestos con perfil bilingüe, se cortará la lista de vacantes existente con anterioridad al proceso selectivo, por el último aspirante nombrado para desempeñar una vacante ordinaria, manteniendo su puesto todos aquellos que le preceden, siempre que cumplan los requisitos establecidos en dicho precepto, y a continuación se añadirá a aquellos aspirantes que ocupando un puesto posterior hayan desempeñado una vacante bilingüe, o que habiendo podido optar a una vacante bilingüe, no lo hubieran hecho por haber alegado y acreditado alguna de las causas de renuncia previstas en el artículo 24 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio. Posteriormente figurarán los aspirantes procedentes de la anterior lista de sustituciones.

2. Listas de aspirantes a nombramientos para realizar sustituciones correspondientes a las especialidades convocadas del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Estas listas se formarán con los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo, no estén entre los seleccionados, hayan manifestado su deseo de prestar servicios en régimen de interinidad y cuenten con la correspondiente titulación o acrediten estar eximidos de este requisito. Se entenderá que han participado en el proceso selectivo quienes se hayan presentado a la fase de oposición de alguna de las especialidades convocadas por esta administración educativa, en la presente orden.

Los aspirantes aparecerán ordenados según la puntuación alcanzada en aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo XII. El baremo se aplicará a los mismos méritos que hayan sido reconocidos en la fase de concurso del proceso selectivo, añadiendo la puntuación que corresponda en el apartado que se refiere a la calificación obtenida en las pruebas selectivas.

En cuanto a la información a los aspirantes de los méritos reconocidos y el periodo de reclamaciones, se estará a lo dispuesto en la base 8.4. La resolución de las reclamaciones se notificará a los interesados al mismo tiempo que se publiquen las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos para realizar sustituciones. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

3. Todas las listas a las que se refieren las presentes instrucciones, se confeccionarán a la finalización del proceso selectivo y comenzarán a utilizarse a partir del curso 2016-2017.

ARTÍCULO TERCERO. Aplicación y recursos

La presente Orden será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte.
Ramón Ruiz Ruiz.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

(Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las **fotocopias** no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA.- Deberán aportarse traducidos al castellano los **documentos** que, **redactados en lengua cooficial** de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992. También deberán ser traducidos al castellano mediante Traductor Jurado los **documentos presentados en lenguas extranjeras**. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Máximo cinco puntos)		
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.....	1,000	Hoja de servicios certificada por la Administración Educativa correspondiente y en el caso de Cantabria por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad.
* Por cada mes completo se sumarán 0,0833 puntos.		
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.....	0,500	
* Por cada mes completo se sumarán 0,0416 puntos.		
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros	0,500	Certificado del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente, en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios, el nivel educativo y la especialidad, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.
* Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos.		
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros	0,250	
* Por cada mes completo se sumarán 0,0208 puntos.		
<u>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE EXPERIENCIA DOCENTE</u>		
PRIMERA.- A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente y cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados.		
SEGUNDA.- Tendrá la consideración de mes completo , 30 días de servicios, sean éstos continuados o no.		
TERCERA.-. Los participantes que actualmente trabajen o en algún momento hayan trabajado en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán cumplimentar el anexo VI , en el que harán constar los cuerpos en los que han prestado servicios docentes y con él, solicitarán la incorporación de la correspondiente hoja de servicios a la documentación acreditativa de los méritos.		
CUARTA.- No serán válidas las referencias al curso académico o escolar, siendo necesarias las fechas exactas de toma de posesión o cese. En el caso de los certificados en los que se establezca que el interesado "permanece" con carácter indefinido en el puesto, se entenderá que dicho período finaliza en la fecha de expedición del certificado.		
QUINTA.- A los efectos de los subapartados 1.1 y 1.2, se entiende por centros públicos , los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas en enseñanzas regladas. A los efectos de los subapartados 1.3 y 1.4, se entiende por centros privados los autorizados para enseñanzas regladas, de carácter privado.		
SEXTA.- Los servicios docentes prestados a Corporaciones Locales que tengan suscrito convenio con la Administración educativa correspondiente o debidamente autorizados por la misma, para la prestación de servicios educativos, se computarán por el apartado 1.3 o 1.4, según el nivel educativo que se imparta y se justificarán en la forma prevista en dichos subapartados.		
SÉPTIMA.- Los servicios prestados en países de la Unión Europea se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo real de prestación de servicios, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano mediante Traductor Jurado y deberán contener membrete y sello de la Institución que certifica.		
OCTAVA.- Los servicios prestados como profesor de Religión en centros públicos, se valorarán en el apartado 1.1 o en el 1.2, según el nivel educativo en que se hayan prestado.		

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

MÉRITOS		PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo cinco puntos)			
2.1 Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que éste se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo. (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado para cuerpos docentes de Grupo A1.			Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
Escala de 0 a 10 puntos			
Escala en créditos, de 1 a 4			
Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,50 a 2,25	1,000	
Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,26 a 4	1,500	En el caso de las certificaciones de países de la Unión Europea , se deberá aportar certificación académica en donde conste la nota media ya calculada acompañándola certificación oficial en donde conste la correspondencia de las notas del país de que se trate con las correspondientes españolas.
			En el caso de títulos obtenidos en otros países aportarán certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título. En la certificación deberá indicarse expresamente la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y se deberá expresar, además, la calificación mínima y máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su posible equivalencia con las españolas, que también deberá ser aportada.
En los casos en que la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica concreta, las unidades de valoración de méritos serán las encargadas de calcular la misma. Si las diferentes notas no estuvieran expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias para la obtención de la nota media: - Aprobado: Cinco puntos - Notable: Siete puntos - Sobresaliente: Nueve puntos - Matrícula de Honor: Diez puntos.			
Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas", a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación de convalidación en la que se acredite exactamente la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.			
En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.			
En el caso de que el aspirante solicite participar con una titulación declarada equivalente , no se computará la nota media de sus estudios al no corresponderse con la titulación exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo.			
En el caso de que el título exigido para el ingreso sea una Licenciatura y ésta esté compuesta por un primer ciclo y un segundo ciclo diferente , la nota media se confeccionará con ambos ciclos, siendo por tanto necesaria la aportación de las certificaciones académicas de ambos ciclos.			
En el caso de que el aspirante alegue un título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura previa, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la diplomatura y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación académica en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica de la diplomatura, acompañada de la correspondiente al curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $NMG = (NMD \times 1,8 + NMCAG \times 0,6) : 2,4$			
NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado			
2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios:			
2.2.1. Diploma de estudios avanzados/Suficiencia Investigadora, Master. (Máximo del subapartado 2.2.1: 1 punto)			
Por el Diploma acreditativo de Estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero); el Título oficial de Master al amparo del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre o Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.		1,000	Diploma justificativo o fotocopia del título.
2.2.2 Por poseer el título de Doctor.		1,000	Fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988. (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio).
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.		0,500	Documento justificativo.
2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial:			
Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente se valorarán de la forma siguiente:			Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:			En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura,		1,000	

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Arquitectura o Ingeniería..... En el caso de aspirantes a cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), no se valorarán, en ningún caso, el título o los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante. 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes En el caso de aspirantes a cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), no se valorarán, en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.	1,000	Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o en su caso no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada título profesional de Música y Danza. b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional. e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior.	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200	Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Para valorar las titulaciones de los apartados c), d) y e) deberá aportarse necesariamente fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE FORMACIÓN ACADÉMICA PRIMERA.- No se valorarán por este apartado los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, ni los títulos propios de las Universidades. SEGUNDA.- La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos universitarios oficiales, únicamente surtirá efectos en tanto tal expedición no se haya producido. TERCERA.- Únicamente se tendrá en cuenta un certificado de nivel para cada idioma (el de nivel más alto). CUARTA.- El título universitario oficial de Grado es equivalente, a los solos efectos de valoración, a un Segundo ciclo. Para su correcta acreditación, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Grado presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título universitario oficial de Grado. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de Primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas) dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de Segundo ciclo. QUINTA.- Las menciones correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como grado.		

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
III.- OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos) 3.1 Formación permanente. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, a) No inferior a 3 créditos..... (A efectos de este subapartado se podrán acumular los cursos de dos créditos que computarán, de dos en dos, como uno de tres créditos.) b) No inferior a 10 créditos..... REQUISITOS DE LOS CURSOS: A) En cuanto a su organización. Tiene que tratarse de: • Cursos convocados por Administraciones públicas con plenas competencias educativas. • Cursos convocados por Universidades públicas o privadas. • Cursos incluidos en el plan de formación permanente, organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas. • Cursos reconocidos por la administración educativa correspondiente. B) En cuanto a su contenido. Tienen que estar relacionados con: • la especialidad a la que se opta. • la organización escolar. • las nuevas tecnologías aplicadas a la educación. • la didáctica. • la psicopedagogía. • la sociología de la educación. c) En cuanto a su duración: Los cursos de formación no presencial, que excedan la dedicación semanal máxima (10 horas), establecida en el artículo 7 c) de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, para este tipo de actividades, se computarán con las horas que resulten de multiplicar dicha dedicación semanal máxima por el número de semanas que dure la actividad. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico, ni las asignaturas de libre designación cursadas para la obtención de la titulación académica correspondiente, aunque tengan una certificación independiente. En este apartado podrán ser contados los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, así como los títulos propios de las Universidades, a los que se refiere la disposición específica primera del apartado anterior, siempre que estén relacionados con las materias indicadas anteriormente.	0,200 0,500	Certificación en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito será equivalente a diez horas. Para los cursos convocados y realizados por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, es necesaria la aportación de la diligencia de dicha Administración de inscripción en el Registro de Actividades de Formación, sin que tenga validez alguna la referencia a su posible homologación en el mismo texto del Diploma. Es decir, para su validez <u>es necesaria la certificación y la diligencia</u>, no siendo válidas cada una de ellas por separado. En el caso de que algún opositor presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate. No será necesario aportar certificación de los cursos que figuren en el informe de actividades de formación de personal docente que está disponible para los interesados en la página Web de la Consejería de Educación (www.educantabria.es-Acceso servicios Web Educantabria-Registro de formación), debiendo en este caso presentar dicho informe como documento justificativo. La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios. En cualquier caso, todos los cursos que se aleguen como méritos en la hoja de autobarefacción, deberán figurar en la relación de documentos acreditativos que forma parte del formulario electrónico de solicitud (Apartado III. Otros méritos. Formación Permanente), haciendo constar si se justifica con certificación o con el informe de actividades de formación.
3.2. Por cada curso desempeñado como becario/a en programas, proyectos o planes institucionales de la Consejería de Educación a través de los convenios existentes entre la Universidad de Cantabria, la UNED y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.	0,10 por curso. Hasta un máximo de 0,400	Documento acreditativo de la Consejería de Educación.
3.3. Dominio de idiomas extranjeros 3.3.1 Por cada certificación acreditativa de nivel C1 o C2 de Escuelas Oficiales de Idiomas. 3.3.2. Por cada certificación acreditativa del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera (nivel C1 o C2), distintos a los de la EOI, siempre que no se haya alegado uno de la EOI para el mismo idioma en el apartado 3.3.1 3.3.3 Por cada certificación acreditativa del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera (nivel B2), siempre que no se haya alegado un certificado de la EOI en el apartado 2.4. b) en el mismo idioma.	0,500 0,500 0,500	Certificación correspondiente. Certificación homologada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En los apartados 3.3.2 y 3.3.3, para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se especifiquen en la disposición específica cuarta, siempre que contengan la equivalencia MCER

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE OTROS MÉRITOS PRIMERA.- Por los apartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo. SEGUNDA.- Para los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria no se valorará como mérito el Certificado de Aptitud Pedagógica. TERCERA.- Criterios relativos a los méritos de formación permanente: 1. Para ser tenidos en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros de Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación. Así mismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones. 2. Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretarios de las Facultades, Directores de escuelas de verano, Directores de las Escuelas Universitarias o Directores de los Institutos de Ciencias de la Educación. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los directores o los ponentes de los cursos. 3. No se baremarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad. 4. Únicamente se tendrán en cuenta las actividades que sean específicamente de formación, en las que el aspirante haya participado como asistente, no siendo válida su participación como ponente, director, tutor... 5. Se valorarán los cursos de formación permanente del Programa Mentor del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que estén relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación. 6. En ningún caso se valorarán en el apartado de formación permanente, titulaciones que hayan sido valoradas en el apartado de formación académica. 7. Los certificados tienen que llevar la firma de los órganos de la administración competentes para certificar en formación del profesorado. 8. Únicamente serán objeto de valoración los cursos y no otro tipo de actividades como jornadas, seminarios, grupos de trabajo, etc. CUARTA.- Se tendrán en cuenta los siguientes certificados: — IDIOMA ALEMÁN: a) Goethe-Zertifikat B2 o superior. b) TestDaF-Niveaustufe 3 (TDN 3) o superior. c) ZMP- Zentrale Mittlestufenprüfung. d) Zentrale Oberstufenprüfung. e) Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD). f) Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) o superior. — IDIOMA FRANCÉS: a) Diplôme de Langue Française (DL). b) Diplôme d'Études en Langue Française (DEL F B2) (CIEP). c) Diplôme de Français professionnel Secrétariat, juridique, médical (DFP B2). d) Certificat pratique de langue française (CPLF). e) Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS). f) Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1 (CIEP) o Superior. g) Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF). h) Certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013". — IDIOMA INGLÉS: a) First Certificate in English (FCE) (University of Cambridge). b) Certificate in Advanced English (CAE) (University of Cambridge). c) Certificate of Proficiency in English (CPE) (University of Cambridge). d) Test of English as a Foreign Language (TOEFL): Calificación igual o superior a 87. e) International English Language Testing System (IELTS): Calificación igual o superior a 5.5. f) Integrated Skills in English (ISE) (Trinity College): ISE II o nivel superior. g) Oxford Test of English (OTE-B): Calificación igual o superior a 111. h) Certificación de superación de la Prueba de Capacitación Lingüística de nivel B2 de la Universidad de Cantabria. i) Documento acreditativo de haber superado los estudios correspondientes al nivel B2 del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria (CIUC) obtenido mediante prueba realizada a partir del 1 de enero de 2014. j) APTIS B2 (British Council) (Reading + Listening + Speaking + Writing) o superior.		

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
k) APTIS for Teachers B2 (British Council) (Reading + Listening + Speaking + Writing) o superior. l) Pearson Test of English General (PTE General): Nivel 3 o superior. m) Pearson Test of English Academic (PTE Academic): Puntuación igual o superior a 59. n) Certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013".		

ANEXO II
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA TODOS LOS SISTEMAS DE ACCESOS
ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES, DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUUESTO EN EL ANEXO II DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL REAL DECRETO
276/2007, DE 23 DE FEBRERO
(Valoración máxima por el total de los tres apartados: 10 puntos)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<u>I.- TRABAJO DESARROLLADO</u> <u>(Máximo 5,50 puntos)</u>		
1.1.- Antigüedad.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso. En el caso de funcionarios que aspiren a cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior (base 2.4 de la convocatoria), sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en el Cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito (Máximo 4 puntos)..... * Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos.	0,500	Hoja de servicios certificada por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y Centros Docentes. Asimismo, cuando los servicios sean prestados en esta Comunidad Autónoma, se podrá sustituir esta Hoja de Servicios por una solicitud de aportación de los servicios docentes prestados, a través del impreso que se habilitará al efecto, en donde consten los años y meses que se solicita certificar, así como el cuerpo docente desempeñado. Los funcionarios de otra Administración Educativa acompañarán el Anexo X debidamente cumplimentado por el Departamento de Personal de la Administración de la que dependan.
1.2.- Desempeño de funciones específicas. (Máximo 2,5 puntos)		
1.2.1.- a) Por cada año como Director en centros públicos y centros de formación del profesorado.....	0,250	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
b) Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en centros públicos y centros de formación del profesorado.....	0,200	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
c) Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los centros a los que se refiere el apartado anterior.....	0,100	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos en puestos de Inspector de Educación, Jefe de Unidad, Coordinador o Asesor técnico docente	0,100	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
1.2.3.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Orientación Educativa, por cada año en puestos de orientación.....	0,200	Fotocopia del documento justificativo del desempeño de los puestos de orientación en el que conste fecha de la toma de posesión y cese, o en su caso, continuidad en el puesto.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<u>II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS</u> <u>(Máximo 3 puntos)</u> Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente: a) No inferior a 3 créditos A efectos de este subapartado se podrán acumular los cursos de dos créditos que computarán, de dos en dos, como uno de tres créditos..... b) No inferior a 10 créditos..... Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o del certificado de Aptitud Pedagógica.	0,200 0,500	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de créditos. Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito se considerará equivalente a diez horas. Para que puedan ser valorados, estos cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación, planes de mejora, módulos de formación en centros o proyectos de investigación, deberán tener una valoración mínima de un crédito o de diez horas de duración. En el caso de que algún opositor presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (<i>European Credit Transfer System</i>) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate. No será necesario aportar certificación de los cursos que figuren en el informe de actividades de formación de personal docente que está disponible para los interesados en la página Web de la Consejería de Educación (www.educantabria.es-Acceso servicios Web Educantabria-Registro de formación), debiendo en este caso presentar dicho informe como documento justificativo. La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios. En cualquier caso, todos los cursos que se aleguen como méritos en la hoja de autobarefacción, deberán figurar en la relación de documentos acreditativos que forma parte del formulario electrónico de solicitud (Apartado III, Otros méritos. Formación Permanente), haciendo constar si se justifica con certificación o con el informe de actividades de formación.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS (Máximo 3 puntos)		
3.1.- Méritos académicos (Máximo 1,500 puntos)		
3.1.1.- Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería	0,750	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos
<i>Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</i>		
3.1.2.- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....	0,750	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
<i>Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</i>		
3.1.3.- Por poseer el título de Doctor.	1,000	Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.1.4.- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento justificativo.
3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y participación en planes, programas y proyectos educativos e innovaciones técnicas. (Máximo 1,500 puntos)		
3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general: 0,500 por cada libro y 0,100 por cada separata; todo ello de modo proporcional al número de firmantes del libro o artículos.		Los originales correspondientes.
3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional: 0,500 por cada uno.		Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.
3.2.3.- Por participación en planes, programas y proyectos educativos e innovaciones técnicas implantadas en esta Administración educativa.		Certificado del Director del centro en el que se realizó el proyecto con el Vº Bº del superior jerárquico al firmante con sucinta descripción del correspondiente plan, programa o proyecto.

Disposiciones Complementarias

PRIMERA.- Por los apartados 3.1 y 3.2. podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

SEGUNDA.- Las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.

TERCERA.- Deberán aportarse traducidos al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992. También deberán ser traducidos al castellano los documentos presentados en lenguas extranjeras mediante Traductor Jurado. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

CUARTA.- En la baremación para todos los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria no se baremará como mérito el Certificado de Aptitud Pedagógica o el título/diploma que le haya sido exigido como requisito de ingreso para acreditar la formación pedagógica necesaria.

QUINTO.- En lo no previsto expresamente en este baremo, será de aplicación lo dispuesto en el baremo del Anexo I.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

ANEXO III
MANUAL DE USUARIO
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

1. Cumplimentación de la solicitud

Los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud son los siguientes:

1. Creación de usuario.
2. Acceso al Sistema.
3. Creación de solicitud
4. Vista previa de solicitud.
5. Cierre e impresión de solicitud

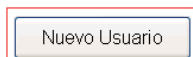
A continuación, se detallarán cada uno de estos apartados.

1.1 Creación de usuario

En primer lugar, debe realizar el alta del usuario en el sistema, para ello, pulsará en el botón de *Nuevo Usuario* que aparece debajo del cuadro de acceso.



Si aún no dispone de su usuario para realizar la Solicitud de Admisión a Procesos Selectivos pulse en Nuevo Usuario



En la pantalla siguiente tendrá que rellenar los siguientes campos obligatorios para dar de alta el usuario:

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Registro de nuevo usuario en el sistema

DNI/NIF

☐
 Marque aquí si desea utilizar un documento de identidad de otro país de la UE

Nombre

Apellido 1

Apellido 2

Fecha Ncto (DD-MM-AAAA), (DD/MM/AAAA) o (DD.MM.AAAA)

Email

Teléfono móvil

Contraseña (mín. 8 caracteres/ max. 10 caracteres)

Repite contraseña

Si todos los datos están correctamente cumplimentados, al pulsar en *aceptar* se mostrará un mensaje de confirmación y se redirigirá a la pantalla de acceso.

1.2.- Acceso al Sistema

Para acceder al sistema tendrá que introducir su NIF/NIE y la contraseña indicada al crear el usuario.

Datos de Acceso

NIF/NIE:

Contraseña:

Si usted ya tiene un usuario y desea cambiar la contraseña o no la recuerda puede hacerlo en los enlaces disponibles en la misma pantalla de acceso. [¿Desear cambiar su contraseña?](#) o [¿Ha olvidado su contraseña?](#)

Para cualquier problema con el acceso envíe un correo electrónico a las direcciones indicadas en la pantalla de Acceso y que además se muestran al final de este documento.

1.3.- Creación de su solicitud

Una vez acceda al Sistema, se mostrará el panel de gestión de solicitudes con sus datos de Nif, nombre y apellidos:

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

The screenshot shows two main sections of a web form. The top section, titled 'Datos Usuario', contains three input fields: 'Nº/NIE', 'Nombre y apellidos', and 'Convocatoria'. The bottom section, titled 'Datos de las solicitudes', features a table with columns: 'CONVOCATORIA', 'Nº SOLICITUD', 'CUERPO', 'ESPECIALIDAD', 'ACCESO', 'ESTADO', and 'Editar/Consultar'. Below the table are two buttons: 'Nueva solicitud' and 'Salir'.

Para crear una nueva solicitud pulse en el botón *Nueva Solicitud* de la parte inferior de la pantalla. A continuación seleccione la especialidad:

This is a dialog box titled 'Seleccionar una especialidad de entre las disponibles'. It contains two dropdown menus. The first, labeled 'Cuerpo:', is set to '0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA'. The second, labeled 'Especialidad:', is open, showing a list with '004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA' selected. At the bottom are two buttons: 'Aceptar' and 'Cancelar'.

El formulario de solicitud se divide en los siguientes apartados:

1. Cabecera del formulario
2. Datos solicitud
3. Autobarefacción
4. Documentación

1.3.1 Cabecera del formulario:

Muestra información sobre la convocatoria y el solicitante:

The header section contains several fields for identifying the application and applicant. It includes: 'Orden:' with a dropdown set to 'SECUNDARIA 2016'; 'Nº BOC:'; 'Fecha BOC:' with the value '10-03-2016'; 'Tipo:' with the value 'SECUNDARIA'; 'Nº Solicitud:'; 'Nombre:'; 'Primer apellido:'; and 'Segundo apellido:'.

1.3.2 Datos solicitud

Datos solicitud: En esta sección se muestran y se cargan los datos propios de la solicitud.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Datos solicitud

Cuerpo*: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ESPECIALIDAD*: 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Tipo de Acceso*: [dropdown]

Título exigido en la convocatoria*: [dropdown]

Porcentaje minusvalía: Necesidad adaptaciones y motivos: [text area]

Fecha demanda empleo (DD-MM-AAAA): [text]

ASPIRA A INTERINIDAD EN CANTABRIA*: SI [dropdown]

Titulación que posee para la interinidad: [text]

Nacionalidad*: ESPAÑA [dropdown]

Prueba castellano: NO [dropdown]

Cuerpo: Figura el único cuerpo de la convocatoria.

Especialidad: La seleccionada al crear la solicitud.

Tipo de acceso: Los tipos de acceso o turnos de acceso disponibles son “Libre” y “Discapacidad”, “Acceso a grupo superior”, “Acceso a mimo grupo y nivel de complemento”, “Adquisición de nuevas especialidades”. El turno de acceso “Libre” aparece seleccionado por defecto pero debe modificarlo si corresponde.

Título exigido en la convocatoria: Debe seleccionar el título en la lista desplegable.

Si su titulación no está en la lista, seleccione la opción “Otros”. Se mostrará un cuadro de texto en el que deberá indicar la titulación que acredita para participar del proceso.

Título exigido en la convocatoria*: OTROS [dropdown]

Introduzca aquí la titulación*: [text]

Porcentaje de minusvalía y Necesidad de adaptaciones y motivos: Sólo están disponibles si ha elegido el tipo de acceso 2-DISCAPACIDAD.

Fecha demanda de empleo: Solo deberá introducirse para los exentos del pago de tasas de acuerdo con la convocatoria.

Aspira a interinidad en Cantabria: Por defecto se indica que desea ser incluido en las listas de interinidad, en caso de no obtener plaza en la oposición. Esta opción es voluntaria y puede cambiarse. En caso de aspirar a interinidad, deberá indicar la titulación que acredita a este efecto, sólo si es diferente de la titulación principal acreditada.

Nacionalidad:

Por defecto se establecerá la nacionalidad como española y por consiguiente, la prueba de castellano a NO. Si tiene una nacionalidad diferente y selecciona que NO es necesaria la prueba, deberá aportar, junto con la solicitud, un documento que acredite su conocimiento del castellano.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Datos Personales

Se mostrarán los datos rellenados en el alta de usuario, pudiendo modificarse todos a excepción del NIF/NIE, Nombre y apellidos.

Formulario de Datos personales con los siguientes campos:

- NIF/NIE* : [Campo de texto]
- Fecha nacimiento (DD-MM-AAAA)* : [Campo de texto]
- Nombre* : [Campo de texto]
- Sexo* : [Lista desplegable]
- Primer apellido* : [Campo de texto]
- Segundo apellido : [Campo de texto]
- Teléfono móvil* : [Campo de texto]
- Otro teléfono : [Campo de texto]
- E-Mail : [Campo de texto]
- País nacimiento* : [Lista desplegable] [Botón Buscar]
- Provincia nacimiento* : [Lista desplegable]
- Localidad nacimiento (si el buscador no recupera la Localidad de Nacimiento, introdúzcala manualmente en [*])* : [Campo de texto] [Botón Buscar]
- [*] Campo de texto libre para introducir la Localidad de Nacimiento en caso de que el buscador no la encuentre : [Campo de texto]

La mayoría de estos datos son los mismos que indicó al crear la solicitud por lo que no deberá volver a cargarlos.

Para seleccionar la localidad de nacimiento, pulse el botón “Buscar” situado a la derecha del cuadro de texto. Se abrirá una ventana para realizar la búsqueda:

Ventana de Búsqueda Localidad con los siguientes elementos:

- Encabezado: Búsqueda Localidad
- Texto de ayuda: Puede pulsar buscar. Si cree que la búsqueda puede devolver muchos resultados, indique algún filtro.
- Campo de texto: Nombre [Botón Buscar]
- Tabla de resultados:

Código	Nombre
[Área vacía para resultados]	

- Botones: Aceptar, Cancelar

Puede pulsar “Buscar” sin indicar ningún parámetro de filtrado. Se mostrarán todas las localidades de la provincia seleccionada.

Esta opción es más lenta. Indique en el cuadro “Nombre” algunas letras del nombre de la localidad de nacimiento y pulse “Buscar”. Se mostrarán todas las localidades que contengan esa cadena de texto en el nombre.

Si no hay ninguna localidad que contenga el texto de filtro, se mostrará un mensaje de advertencia.

Ventana de Búsqueda Localidad con el siguiente mensaje de advertencia:

En la provincia de Cantabria, no hay ninguna localidad con los parámetros indicados. Compruebe la provincia o realice una búsqueda con parámetros más cortos.

En el caso de que no encuentre su localidad de nacimiento, puede indicar el nombre en el cuadro habilitado al efecto:

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

[*] Campo de texto libre para introducir la Localidad de Nacimiento en caso de que el buscador no la encuentre

Antes de utilizar este cuadro, asegúrese de que su localidad de nacimiento no está recogida en el sistema.

En caso de que haya seleccionado una localidad con el buscador y desee eliminarla, utilice la X roja que aparece a la derecha del botón "Buscar":

introdúzcala manualmente en [*]*

que el buscador no la encuentre

Datos dirección a efectos de notificación

Datos dirección a efectos de notificación

País *: ESPANA Buscar

Provincia *: [dropdown]

Localidad (si el buscador no recupera la Localidad, introdúzcala manualmente en [*]*)*: [input] Buscar X

[*] Campo de texto libre para introducir la Localidad en caso de que el buscador no la encuentre [input]

Dirección *: [input] Código Postal *: [input]

Por defecto aparece seleccionado "España" como país de la dirección de notificación.

Seleccione la provincia, una vez hecho esto, utilice el buscador para seleccionar la localidad y, si su localidad de residencia no está dada de alta en el sistema, utilice el campo de texto libre para indicar la localidad de residencia.

Si la dirección a efectos de notificación está fuera de España, seleccione el país e introduzca manualmente el resto de la información en el campo Dirección Extranjero.

Una vez introducidos los datos de la solicitud, personales y de dirección debe guardarlos antes de pasar al siguiente apartado, para ello pulse el botón "Guardar".

Guardar Vista preliminar Cerrar e Imprimir Volver Salir

El botón "Vista preliminar" permite visualizar cómo quedaría el PDF de la solicitud. El PDF que se genera es un borrador y no es válido para presentarlo por registro.

1.3.3 Autobaremación

Utilice las pestañas de autobaremación para introducir los méritos que desea acreditar:

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

- Experiencia docente
- Formación académica
- Otros méritos

Habrán diferentes tipos de apartados:

1. Casillas de S/N:

2.2.1. DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS/SUFICIENCIA
INVESTIGADORA/MÁSTER



2. Numérico: Para introducir decimales podrá pulsar la tecla “punto” (.) o la tecla “coma” (,). Si pulsa “coma”, el sistema lo reemplazará por un punto.

2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO

☒ Nota media del expediente académico

☐ Título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura

NMD:

NMCAG:

(NMD: NOTA MEDIA DIPLOMATURA - NMCAG: NOTA MEDIA CURSO ADAPTACIÓN)

3. Años/meses:

3.2.3 JEFE DE DEPARTAMENTO O COORDINADOR DE CICLO EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN CENTROS PÚBLICOS

Años

0

0.0000

Meses

0

0.0000

A medida que vaya indicando valores, se irán calculando los puntos de baremación que corresponden.

Asimismo, se irán calculando los totales por apartado, teniendo en cuenta los límites máximos de puntuación de cada uno.

Recuerde guardar periódicamente los cambios para evitar perder datos.

Guardar

Vista preliminar

Cerrar e Imprimir

Volver

Salir

No es posible “cerrar” la solicitud sin acreditar ningún mérito. Si no tienen ningún mérito que acreditar, marque la casilla “No tengo ningún mérito que acreditar” en la parte superior de la pestaña de Autobaremación.

Datos solicitud **Autobaremación** Documentación

☐ No tengo ningún mérito que acreditar

I. Experiencia Docente II. Formación Académica III. Otros Méritos

1. EXPERIENCIA DOCENTE BREVE (Máx. 5.0 puntos)

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Recuerde la diferencia entre utilizar el botón “Guardar” y “Cerrar e imprimir”. Si utiliza “Cerrar e imprimir” se le mostrará un mensaje, deberá acreditar que ha leído y acepta las condiciones de participación y no podrá volver a editar su solicitud.

1.3.4 Documentación

Documentación Obligatoria:

Marque el check en la documentación obligatoria que aporta.
Para poder cerrar la solicitud, deberá marcar cada una de las casillas correspondientes a la documentación obligatoria.

Datos solicitud	Autobarefacción	Documentación
Documentación obligatoria		
Documentación opcional		
☐	1. TÍTULO	
☐	2. MÁSTER ACREDITATIVO FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA	
☐	3. JUSTIFICANTE PAGO TASAS	
☐	4. DOCUMENTO ACREDITACIÓN DISCAPACIDAD	
☐	5. DOCUMENTO ACREDITACIÓN EXENCIÓN PRUEBA CASTELLANO	

Documentación Opcional:

Debe indicar aquí cada uno de los documentos opcionales que adjunta para justificar los méritos declarados.

Datos solicitud	Autobarefacción	Documentación		
Documentación obligatoria				
Documentación opcional				
Documentación general solicitud				
	Descripción documento	Observaciones	Fecha	Apartado
	Descripción del documento	Observaciones del documento	04/03/2014	1.1.2
Nuevo documento				

Debe pulsar el botón “Nuevo documento” para agregar un nuevo documento. Se mostrará una ventana en la que deberá indicar una descripción, unas observaciones, el apartado de barefacción al que se refiere el documento y la fecha del documento que ha de adjuntar.

Al pulsar Añadir, la información se guarda, la ventana se cierra y el nuevo documento aparecerá en la lista de documentación opcional.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Si no desea agregar ninguna documentación opcional, deberá marcar la casilla “No adjunto ninguna documentación opcional adicional” en la pestaña “Documentación opcional” dentro de la pestaña “Documentación”. Para poder cerrar la solicitud será necesario indicar alguna documentación o bien marcar esta casilla.

1.4 Vista preliminar

Generará un borrador de la solicitud para comprobar su contenido. Antes de cerrar la solicitud, se podrán generar tantas veces el borrador como estime conveniente.

Al pulsar “Vista preliminar” se guardarán los datos como paso previo a la generación del PDF.

El PDF que se genera al pulsar “Vista preliminar” contiene una marca de agua “BORRADOR”. Este documento no es un PDF válido para imprimir la solicitud que deberá presentar en registro.

Guardar	Vista preliminar	Cerrar e Imprimir	Volver	Salir
---------	------------------	-------------------	--------	-------

1.5 Cerrar e imprimir

Cuando considere que la solicitud ha sido terminada por completo y no va a necesitar realizar ninguna modificación en ella debe pinchar en el botón “Cerrar e Imprimir”.

Guardar	Vista preliminar	Cerrar e Imprimir	Volver	Salir
---------	------------------	-------------------	--------	-------

Recuerde que, una vez cerrada la solicitud, no podrá volver a modificarla.

Se le solicitará por pantalla que confirme que desea cerrar la solicitud. Debe marcar la casilla de verificación de que ha leído las condiciones:

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Cerrar e Imprimir

ATENCIÓN: Si cierra e imprime la solicitud ahora, siempre que la vuelva a imprimir saldrá con los mismos datos. La solicitud se cerrará y no podrá realizar cambios.

A continuación tendrá que registrar la solicitud con destino al Servicio de RR.HH de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en cualquiera de las oficinas de registro correspondientes.

Deberá imprimir **dos** copias de la solicitud, para la Administración, y el interesado.

☐ He leído y acepto las condiciones

Aceptar**Cancelar**

Esta acción genera el PDF de la solicitud sin la marca de agua. La siguiente vez que acceda a la solicitud solo podrá visualizar el PDF de la solicitud, pero no podrá modificar los datos. La solicitud se genera por duplicado: un ejemplar para el interesado y uno para la administración. Debe imprimir y firmar las 2 copias de la solicitud.

Rellene el modelo 046 de abono de tasas a través de la página web www.cantabria.es - apartado empleo público-opec@n, imprima las 3 copias y acuda a alguna de las entidades colaboradoras. La entidad colaboradora se quedará con una de las 3 copias.

Acuda a un registro oficial para su presentación en tiempo y forma.

2. Consulta/modificación de solicitudes grabadas

Una vez grabada la solicitud se puede volver a entrar al sistema para consultarla, modificarla (si no se ha cerrado) o volver a imprimir el pdf.

Se accede a la página de login a través del link que aparece en Educantabria. Como ya se ha creado el usuario, hay que introducir el nif y la contraseña en el login y pinchar en "Iniciar Sesión".

Se mostrará el panel de solicitudes, donde se puede consultar el estado de las solicitudes creadas por el participante y se podrán realizar las siguientes opciones:

- ☐ Visualizar el PDF de una solicitud ya cerrada (🔑),
- ☐ Editar una solicitud en proceso (✏️). Le mostrará el formulario de su solicitud y podrá modificarlo.

3. Problemas y sugerencias

Si tiene algún problema al acceder a la Solicitud Web de admisión en Procesos Selectivos, póngase en contacto mandando un correo electrónico a la siguiente dirección:

soporteopsecundaria@educantabria.es

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

ANEXO IV A)

CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE "A": PRUEBA PRÁCTICA

590. CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Se trata de una prueba práctica que permita comprobar que el aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opta.

Para el desarrollo de esta prueba, se tomarán como referencia las materias incluidas en el temario de la especialidad y la legislación educativa vigente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Especialidad: Lengua Castellana y Literatura (004)

La prueba estará constituida por:

- A. A partir de textos literarios (pertenecientes a una obra o autor representativo incluido en la parte A del temario), o de textos no literarios, se plantearán cuestiones en dos ámbitos:

1. Ámbito literario:

- 1.1 Contextualización del texto.
- 1.2 Análisis del contenido.
- 1.3 Análisis de la forma a partir del contenido: Cuestiones referidas a los diferentes niveles de dichos textos (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico).

2. Ámbito lingüístico: análisis y comentario gramatical de los niveles de la lengua más representativos en el texto.

- B. Resolución de cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que formule el tribunal relacionadas con el temario oficial o con el currículo de las materias atribuidas a la especialidad.

Especialidad: Geografía e Historia (005)

La prueba estará constituida por:

- A. Análisis y comentario de un documento de tipo histórico (texto, mapa, imagen, gráfico, estadística, etcétera).
- B. Análisis y comentario de un documento de tipo geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico, estadística, etcétera). La comisión podrá decidir que el opositor confeccione previamente, a partir de los datos que se le proporcionen, el documento geográfico objeto de análisis y comentario.
- C. Análisis y comentario de una serie de documentos de tipo artístico (documentos iconográficos, imágenes, textos, mapas, planos, gráficos, etcétera).
- D. Resolución de cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que formule el tribunal relacionadas con el temario oficial o con el currículo materias atribuidas a la especialidad.

Especialidad: Matemáticas (006)

La prueba estará constituida por:

- A. Resolución de problemas y ejercicios de matemáticas relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso, abarcando los 4 bloques siguientes:
 - Aritmética y álgebra
 - Análisis
 - Geometría
 - Estadística y probabilidad

En los problemas se plantearán cuestiones relativas a la aplicación y utilización de conceptos y procedimientos correspondientes a la utilización de distintas estrategias para su resolución.

- B. Resolución de cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que formule el tribunal relacionadas con el temario oficial o con el currículo de las materias atribuidas a la especialidad.

Especialidad: Física y Química (007)

La prueba estará constituida por:

- A. Resolución de problemas abiertos en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas de Física.
- B. Resolución de problemas abiertos en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas de Química.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

- C. Resolución de cuestiones relativas a la utilización de procedimientos de trabajo científico y descripción de técnicas experimentales.
- D. Resolución de cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que formule el tribunal relacionadas con el temario oficial o con el currículo de las materias atribuidas a la especialidad.

Especialidad: Biología y Geología (008)

La prueba estará constituida por:

- A. Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.
- B. Interpretación de mapas e interpretación y elaboración de cortes geológicos.
- C. Clasificación de ejemplares naturales con la ayuda de claves taxonómicas.
- D. Reconocimiento sin claves de ejemplares naturales.
- E. Resolución de cuestiones científicas, metodológicas o didácticas que formule el tribunal relacionadas con el temario oficial o con el currículo de las materias atribuidas a la especialidad.

Especialidad: Inglés (011)

La prueba estará constituida por:

- A. Dos ejercicios de comprensión auditiva en el idioma correspondiente, en los que los aspirantes responderán por escrito a cuestiones planteadas por el tribunal a partir de las correspondientes grabaciones (video y/o audio), de una duración no superior a cinco minutos cada una, que se escucharán dos veces.

La duración de esta parte, incluidas las audiciones, no será superior a 45 minutos.

- B. A partir de un texto en prosa de carácter literario o periodístico, ejercicio de comprensión y expresión escrita. Los candidatos deberán contestar a las cuestiones lingüísticas, metodológicas y/o didácticas que, a partir del texto propuesto, formule el tribunal.
- C. Ejercicio de competencia lingüística (léxica, fonética y gramatical) que consistirá en la resolución de actividades prácticas relacionadas con el temario oficial o con el currículo de la materia de "Inglés".

La duración total de la prueba no será superior a tres horas.

Especialidad: Orientación Educativa (018)

La prueba consistirá en el planteamiento de distintos casos prácticos referidos a las funciones que el profesor de orientación educativa debe realizar en un centro educativo, desde alguna de las distintas estructuras de orientación: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Unidades de Orientación Educativa o Departamentos de Orientación. En todo caso, se asegurará que entre los supuestos planteados a los aspirantes se incluyen casos relativos a los tres ámbitos de actuación: apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje, apoyo a la orientación académico-profesional, apoyo a la acción tutorial.

A partir de un supuesto práctico, el aspirante elaborará propuestas de intervención sobre aspectos tales como:

- Asesoramiento a la Comisión de Coordinación Pedagógica respecto a la elaboración y/o revisión del Plan de Atención a la Diversidad del centro.
- Criterios propuestos a la Jefatura de Estudios para la organización de los apoyos de carácter especializado (Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, entre otros) en una determinada etapa educativa y/o nivel desde una perspectiva inclusiva.
- Coordinación del proceso de evaluación psicopedagógica para la determinación de una necesidad específica de apoyo educativo y elaboración del correspondiente informe psicopedagógico.
- Asesoramiento respecto a las actuaciones destinadas a facilitar la transición entre etapas: Infantil, Primaria, Secundaria.
- Criterios para la elaboración y/o revisión del Plan de Acción Tutorial del centro o del Plan de Orientación Académico-Profesional.
- Asesoramiento al tutor/a para el desarrollo de sus funciones con el grupo-clase y con cada alumno individualmente.
- Programa de prevención para la mejora de la convivencia y del clima escolar en un grupo-clase.
- Programa de prevención en la etapa de Educación Infantil, relativo a aspectos tales como estimulación del lenguaje oral, psicomotricidad, habilidades socioemocionales.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

- Programa para el desarrollo personal y social del alumnado de un grupo clase que presenta dificultades de relación y necesidades en el ámbito de las habilidades sociales.
- Programa de orientación académico-profesional para un determinado nivel y/o etapa educativa: Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- Actuaciones propuestas para incorporar al Plan de Acción tutorial y/o al Plan de Orientación Académico-Profesional destinadas a facilitar la coordinación y participación de las familias.

Especialidad: Tecnología (019)

La prueba estará constituida por:

- A. Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con el temario con especial atención con las tecnologías de la información y de la comunicación. Dicha prueba podrá requerir la elaboración de programas sencillos mediante entornos de aprendizaje de programación de entorno gráfico.
- B. Explotación didáctica de un proyecto (como respuesta a un problema) o del análisis de un objeto o sistema técnico planteado por el tribunal. Su desarrollo deberá incluir, entre otros aspectos, los objetivos didácticos que se pretenden, los contenidos que se van a estudiar, el método de trabajo y las actividades de aula en las que se desarrollen, y la forma de evaluar el aprendizaje del alumnado.

El tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el aula-taller o, en su caso, en el aula de informática.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

ANEXO IV B)

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Los criterios de valoración para los tribunales han de ser coordinados por las Comisiones de Selección y contemplarán al menos los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.
- Criterios de corrección ortográficos y discursivos de la lengua.

PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las Comisiones de Selección elaborarán, desarrollarán y tendrán en cuenta, **al menos**, los siguientes criterios:

Primera Prueba: Prueba de conocimientos específicos

Parte A: Prueba de carácter práctico

- Rigor en el desarrollo del ejercicio.
- Conocimiento científico de la especialidad.
- Resolución, en su caso, de ejercicios prácticos.
- Claridad conceptual en la resolución de cuestiones y problemas.
- Corrección ortográfica.

Parte B: Desarrollo de un tema por escrito

- Conocimiento científico: actualizado y en profundidad del tema.
- Estructura del tema, su desarrollo completo.
- Originalidad en el planteamiento.
- Corrección ortográfica.

Segunda Prueba: Prueba de aptitud pedagógica

Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica

- Presentación, originalidad e innovación.
- Aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- Justificación y contextualización de la programación.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Atención a la diversidad.

Presentación y defensa de un plan de actuación (Orientación Educativa)

- Presentación y organización adecuadas.
- Variedad y adecuación de los programas de intervención y/o líneas de actuación.
- Adecuada relación de dichos programas y/o líneas de actuación con los objetivos propuestos.
- Coherencia entre los distintos ámbitos (apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje; apoyo a la acción tutorial; apoyo al plan de orientación académica y profesional) en lo referente a las actuaciones desarrolladas en los mismos.

Parte B) Preparación y exposición oral de una Unidad Didáctica

- Organización y contextualización
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Claridad de la exposición.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Preparación y exposición del plan de actuación de un programa de intervención y/o línea de actuación (Orientación Educativa)

- Claridad de la exposición.
- Contextualización del programa y/o línea de actuación en el ámbito correspondiente.
- Expresión de los objetivos, destinatarios, acciones concretas y evaluación de las mismas.

Parte C) Debate con el tribunal

- Concreción y corrección en las respuestas dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

ANEXO IV C)

INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA.

A) ACLARACIÓN SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE A ESTE PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Hay que considerar que en el año académico 2015-2016 la LOMCE está en vigor, y que es una ley que modifica a la LOE. Por tanto, el sistema educativo está actualmente regulado por ambas leyes.

En cuanto a los aspectos curriculares, estamos en el periodo de transición entre el currículo LOE y la implantación progresiva del currículo LOMCE. Por ello, tanto uno como otro están, de momento, en vigor.

En la educación secundaria, el currículo de la LOMCE se ha implantado en 1º y 3º de ESO, y en 1º de Bachillerato. En consecuencia, en dichos cursos, el aspirante deberá referir la programación didáctica al currículo derivado de la LOMCE.

En 2º y 4º de ESO, y en 2º de Bachillerato, durante el curso 2015-2016 se sigue aplicando el currículo LOE. Sin embargo, dado que según lo dispuesto en la Disposición final quinta de la LOMCE, el próximo curso 2016-2017 se implantará el currículo derivado de la LOMCE para 2º y 4º de ESO, y para 2º de Bachillerato, el aspirante podrá elaborar la programación didáctica para dichos cursos basándose en el currículo derivado de la LOE o en el de la LOMCE, considerándose válidas ambas posibilidades.

Específicamente, los contenidos de las programaciones didácticas de las enseñanzas reguladas al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se establecen en el artículo 15 del Decreto 74/2008, de 31 de julio por el que se establece el Currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 12 del Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los contenidos de las programaciones didácticas de las enseñanzas reguladas al amparo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se establecen en el artículo 38 del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para ambas enseñanzas.

B) NORMATIVA REGULDORA DE LOS CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Currículo LOE.

Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria (BOE de 5 de enero de 2007).

Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE de 6 de noviembre de 2007).

Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 25 de mayo de 2007).

Decreto 74/2008, de 31 de julio por el que se establece el Currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 12 de agosto de 2008).

Orden EDU/43/2007, de 20 de mayo, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 29 de junio de 2007).

Orden EDU/58/2008, de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 74/2008, de 31 de julio, por el que se establece el Currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de agosto de 2008).

Currículo LOMCE

Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE de 3 de enero de 2015).

Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato (BOE de 29 de enero de 2015).

Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 5 de junio de 2015). Para este decreto hay una corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 12 de junio de 2015. Igualmente, el citado decreto ha sido modificado por el Decreto 2/2016, de 28 de enero (BOC de 5 de febrero de 2016).

Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de agosto de 2015).

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

2015). Para esta orden hay una corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 28 de septiembre de 2015.

Orden ECD /97/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de agosto de 2015).

Orden ECD/100/2015, de 21 de agosto, que regula los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 1 de septiembre de 2015).

ANEXO V

REQUISITO ESPECÍFICO DE POSESIÓN DE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA

D^o/aaspirante al Cuerpo de

.....,

a los efectos de participar en el presente procedimiento selectivo, ACREDITO la posesión de la formación pedagógica y didáctica exigida, mediante:
(Consigne un aspa en el lugar que proceda).

- ☐ Título oficial de Master Universitario que habilita para el ejercicio de las Profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

Estar dispensado por haber obtenido, **antes del 1 de octubre de 2009**:

- ☐ Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica (C.A.P.)

- ☐ Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Maestro de Enseñanza Primaria o Título de Grado correspondiente o Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título.

- ☐ Haber impartido docencia, durante dos cursos académicos completos, o doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

- ☐ Haber cursado 180 créditos de las enseñanzas de Pedagogía y Psicopedagogía, lo que deberá acreditarse mediante certificación de la correspondiente Universidad.

Santander,..... de.....de 2016

Firma

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

ANEXO VI

(Sólo para aquellos aspirantes que desempeñen o hayan desempeñado servicios docentes en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

D^{o/a} aspirante al Cuerpo de
.....

DECLARO que he desempeñado y/o desempeño funciones docentes en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el/los cuerpo/s que ha continuación señalo:

0590 PROFESOR ENS. SECUNDARIA ☐	0595 PROF. ARTES PLÁSTICAS ☐
0591 PROFESOR TÉCNICO FP ☐	0596 MAESTROS DE TALLER ☐
0592 PROFESOR EOI ☐	0597 MAESTROS ☐
0594 MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS ☐	

Sumando todos ellos años meses días, contados a la fecha de finalización de presentación de instancias.

Santander, de de 2016

Firma

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

ANEXO VII

(Sólo para aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española)

D^{o/a}aspirante al Cuerpo de
.....,

DECLARO que mi nacionalidad es.....y que

estoy exento ☐

no exento ☐

de la prueba previa de acreditación del conocimiento de idioma castellano. (Consigne un aspa en el lugar que proceda).

En caso de estar exento, adjuntar el título que acredite dicha exención o fotocopia de su aptitud en anteriores convocatorias.

Santander,..... de.....de 2016

Firma

ANEXO VIII

D.....,
D.N.I. número....., y con domicilio en.....
c/....., C.P....., declara bajo
juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de
....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de
las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones
públicas.

En..... a.....de.....de 2016

(Firma)

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

ANEXO IX

(Para aspirantes que NO posean la nacionalidad española y
no sean miembros de la Unión Europea)

D^{o/a}, con domicilio en
....., y con DNI/Documento de
identificación que acredite su nacionalidad número,
declara bajo juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de
..... que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o
condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En.....a.....de.....de 2016

(Firma)

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

ANEXO X
BAREMO

Procedimiento de acceso a Cuerpos del grupo superior y de mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Don/doña.....Jefe de Recursos Humanos
del.....de.....

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación en esta hoja de servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerdan con los datos que obran en poder de este servicio y se expide con el fin de certificar la experiencia docente de D. perteneciente al Cuerpo docente de Profesores de especialidad de....., en los procedimientos selectivos de acceso a otros Cuerpos docentes.

1. Experiencia docente y funciones específicas desarrolladas

Apartados	Destino	Fecha de toma posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
1.1	Años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se accede.									
	En el caso de funcionarios que aspiren a cuerpos docentes de grupo superior únicamente aquellos que sobrepasen los seis años exigidos como requisito.									
	SUMA									
1.2	Desempeño de cargos directivos, y otros puestos (indíquese el tipo de nombramiento y/o del Cuerpo).									
	SUMA									

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en a

de.....de 2016

El/la Jefe/a de Servicio de Personal

Sello del organismo

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

ANEXO XI



REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
NIF/NIE:	Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
País Nac:	Provincia Nac:	Localidad Nac:
E-mail:	Móvil:	Otro teléfono:
Dirección:		

DATOS CONVOCATORIA		
Nº Orden ECD:	Nº BOC:	Fecha BOC:
Cuerpo:	Prueba Castellano:	
Especialidad:		
Acceso:	Entidad Convocante:	
Título:		
% discap:	Necesidades adaptación:	
Fecha de demanda de empleo:		
Aspira Interino Cantabria:		
Titulación que posee para interinidad:		

SOLICITUD, DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN
SOLICITA: La persona firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria citada, así como los méritos alegados, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran y dando al mismo tiempo su consentimiento expreso para la consulta de datos que obren en poder de la Administración. AUTORIZA expresamente la consulta del registro central de delincuentes sexuales.

En _____ a ____ de _____ de 2____. FIRMA:

DIRIGIDO A: EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. GOBIERNO DE CANTABRIA.
Calle Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander (Cantabria)

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero "PROCESOS SELECTIVOS". Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley si así nos lo comunica.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Accesos 1 y 2

1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (MÁX. 5 PTOS)

	AÑOS	MESES	TOTAL
1.1. POR CADA AÑO DE EXPERIENCIA DOCENTE EN ESPECIALIDADES DEL CUERPO AL QUE OPTA EL ASPIRANTE EN CENTROS PÚBLICOS			
1.2. POR CADA AÑO DE EXPERIENCIA DOCENTE EN ESPECIALIDADES DE DISTINTOS CUERPOS AL QUE OPTA EL ASPIRANTE EN CENTROS PÚBLICOS			
1.3. POR CADA AÑO DE EXPERIENCIA DOCENTE EN ESPECIALIDADES DEL MISMO NIVEL EDUCATIVO QUE EL IMPARTIDO POR EL CUERPO AL QUE OPTA EL ASPIRANTE EN OTROS CENTROS			
1.4. POR CADA AÑO DE EXPERIENCIA DOCENTE EN ESPECIALIDADES DE DISTINTO NIVEL EDUCATIVO QUE EL IMPARTIDO POR EL CUERPO AL QUE OPTA EL ASPIRANTE EN OTROS CENTROS			

2. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁX 5 PTOS)

	VALOR	TOTAL
2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO EN EL TÍTULO ALEGADO		
2.2. POSTGRADO, DOCTORADO Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS		
2.2.1. DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS/SUFICIENCIA INVESTIGADOR/MÁSTER		
2.2.2. POR POSEER EL TÍTULO DE DOCTOR		
2.2.3. POR HABER OBTENIDO PREMIO EXTRAORDINARIO EN EL DOCTORADO		
2.3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL		
2.3.1. TITULACIONES DE PRIMER CICLO		
2.3.2. TITULACIONES DE SEGUNDO CICLO		

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

	VALOR	TOTAL
2.4. POR TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y FP		
2.4.1. POR CADA TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA Y DANZA		
2.4.2. POR CADA CERTIFICADO DE NIVEL AVANZADO O EQUIVALENTE DE EOI		
2.4.3. POR CADA TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO		
2.4.4. POR CADA TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE FP		
2.4.5. POR CADA TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR		

3. OTROS MÉRITOS (MÁX. 2 PTOS)

	VALOR	TOTAL
3.1. FORMACIÓN PERMANENTE		
POR CURSOS NO INFERIORES A 3 CRÉDITOS		
POR CURSOS NO INFERIORES A 10 CRÉDITOS		
3.2. POR CADA CURSO DESEMPEÑADO COMO BECARIO EN PROGRAMAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE CONVENIOS ENTRE LA UNIV. CANTABRIA, UNED Y CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		
3.3. DOMINIO DE IDIOMAS EXTRANJEROS		
3.3.1. POR CADA CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE NIVEL C1 O C2 DE EOI		
3.3.2. POR CADA CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN LENGUA EXTRANJERA (NIVEL C1 O C2) DISTINTOS A LOS DE LA EOI, SIEMPRE QUE NO SE HAYA ALEGADO UNO DE LA EOI PARA EL MISMO IDIOMA EN EL APARTADO 3.3.1		
3.3.3. POR CADA CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN LENGUA EXTRANJERA (NIVEL B2) SIEMPRE QUE NO SE HAYA ALEGADO UN CERTIFICADO DE LA EOI EN EL APARTADO 2.4.B EN EL MISMO IDIOMA		

TOTAL PUNTOS APARTADO 1:

TOTAL PUNTOS APARTADO 2:

TOTAL PUNTOS APARTADO 3:

PUNTUACIÓN TOTAL BAREMO:

Solicito se me compute la nota de los anteriores procesos selectivos celebrados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la especialidad a la que me presento:

Oposición:
Nota: --

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

ANEXO XII

BAREMO PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS
EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las **fotocopias no tendrán que ser compulsadas**, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA.- Deberán aportarse traducidos al castellano los **documentos** que, **redactados en lengua cooficial** de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992. También deberán ser traducidos al castellano mediante Traductor Jurado los **documentos presentados en lenguas extranjeras**. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

Los apartados I y II, tendrán una máxima valoración aritmética de 10 puntos y el III, de 20 puntos, siendo el máximo de puntuación a alcanzar: 40 puntos.

Se valorarán los méritos reconocidos en la fase de concurso del proceso selectivo conforme al siguiente baremo:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Máximo 10 años y 10 puntos)		Hoja de servicios certificada por la Administración Educativa correspondiente y en el caso de Cantabria por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad.
1.1 Por cada año de prestación de servicios en centros públicos, en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente.	1,000	
Por cada mes completo.....	0,083	Certificado del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente, en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios, el nivel educativo y la especialidad, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.
1.2 Por cada año de prestación de servicios en niveles educativos correspondientes a los cuerpos docentes, en otros centros de la red pública de centros.....	0,500	
Por cada mes completo.....	0,042	

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE EXPERIENCIA DOCENTE

PRIMERA.- A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente y cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados.

SEGUNDA.- Tendrá la consideración de **mes completo**, 30 días de servicios, sean éstos continuados o no.

TERCERA.- Los participantes que actualmente trabajen o en algún momento hayan **trabajando** en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán cumplimentar el **anexo VI**, en el que harán constar los cuerpos en los que han prestado servicios docentes y con él, solicitarán la incorporación de la correspondiente hoja de servicios a la documentación acreditativa de los méritos.

CUARTA.- No serán válidas las referencias al curso académico o escolar, siendo necesarias las fechas exactas de toma de posesión o cese. En el caso de los certificados en los que se establezca que el interesado "permanece" con carácter indefinido en el puesto, se entenderá que dicho período finaliza en la fecha de expedición del certificado.

QUINTA.- A los efectos del subapartado 1.1, se entiende por **centros públicos**, los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas en enseñanzas regladas. A los efectos del subapartado 1.2, se entiende por **centros privados** los autorizados para enseñanzas regladas, de carácter privado.

SEXTA.- Los **servicios docentes prestados a Corporaciones Locales** que tengan suscrito convenio con la Administración educativa correspondiente o debidamente autorizados por la misma, para la prestación de servicios educativos, se computarán por el apartado 1.2.

SÉPTIMA.- Los **servicios prestados en países de la Unión Europea** se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo real de prestación de servicios, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano mediante Traductor Jurado y deberán contener membrete y sello de la Institución que certifica.

OCTAVA.- Los servicios prestados como profesor de Religión en centros públicos, se valorarán en el apartado 1.1

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
II. MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN (Máximo 10 puntos) 2.1 Por el expediente académico, hasta un máximo de 5 puntos. Esta valoración se realizará, una vez efectuada la nota media de la titulación alegada para el ingreso, minorando en 5 la nota obtenida. (1)..... Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que éste se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo. (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado para cuerpos docentes de Grupo A1.	Hasta 5	Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de las certificaciones de países de la Unión Europea, se deberá aportar certificación académica en donde conste la nota media ya calculada acompañándola certificación oficial en donde conste la correspondencia de las notas del país de que se trate con las correspondientes españolas. En el caso de títulos obtenidos en otros países aportarán certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título. En la certificación deberá indicarse expresamente la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y se deberá expresar, además, la calificación mínima y máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su posible equivalencia con las españolas, que también deberá ser aportada.
En los casos en que la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica concreta, las unidades de valoración de méritos serán las encargadas de calcular la misma. Si las diferentes notas no estuvieran expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias para la obtención de la nota media: - Aprobado: Cinco puntos - Notable: Siete puntos - Sobresaliente: Nueve puntos - Matrícula de Honor: Diez puntos. Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas", a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación de convalidación en la que se acredite exactamente la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos. En el caso de que el aspirante solicite participar con una titulación declarada equivalente, no se computará la nota media de sus estudios al no corresponderse con la titulación exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo. En el caso de que el título exigido para el ingreso sea una Licenciatura y ésta esté compuesta por un primer ciclo y un segundo ciclo diferente, la nota media se confeccionará con ambos ciclos, siendo por tanto necesaria la aportación de las certificaciones académicas de ambos ciclos. En el caso de que el aspirante alegue un título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura previa, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la diplomatura y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación académica en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica de la diplomatura, acompañada de la correspondiente al curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $NMG = (NMD \times 1,8 + NMCAG \times 0,6)$; 2,4 NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado		
En los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 siguientes, se podrá alcanzar un máximo de 3 puntos en total. (Cada uno de estos subapartados, tienen un máximo por sí mismo, no pudiendo superar ninguno de ellos los máximos establecidos)		
Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios: 2.2.1. Diploma de estudios avanzados/Suficiencia Investigadora Master. (Máximo del subapartado 2.2.1: 1 punto) Por el Diploma acreditativo de Estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero); el Título oficial de Master al amparo del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre o Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,000	Diploma justificativo o fotocopia del título.
2.2.2 Por poseer el título de Doctor.	1,000	Fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988. (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio).
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento justificativo.

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente se valorarán de la forma siguiente: 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería..... En el caso de aspirantes a cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), no se valorarán, en ningún caso, el título o los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.	1,000	Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes En el caso de aspirantes a cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), no se valorarán, en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.	1,000	Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o en su caso no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada título profesional de Música y Danza. b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional. e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200	Fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Para valorar las titulaciones de los apartados c), d) y e) deberá aportarse necesariamente fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE FORMACIÓN ACADÉMICA PRIMERA.- No se valorarán por este apartado los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, ni los títulos propios de las Universidades. SEGUNDA.- La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos universitarios oficiales, únicamente surtirá efectos en tanto tal expedición no se haya producido. TERCERA.- El título universitario oficial de Grado es equivalente, a los solos efectos de valoración, a un Segundo ciclo. Para su correcta acreditación, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Grado presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título universitario oficial de Grado. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de Primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas) dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de Segundo ciclo. CUARTA.- Las menciones correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como grado.		

CVE-2016-2117

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.5 Formación permanente. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, a) No inferior a 3 créditos..... (A efectos de este subapartado se podrán acumular los cursos de dos créditos que computarán, de dos en dos, como uno de tres créditos.) b) No inferior a 10 créditos..... REQUISITOS DE LOS CURSOS: A) En cuanto a su organización. Tiene que tratarse de: • Cursos convocados por Administraciones públicas con plenas competencias educativas. • Cursos convocados por Universidades públicas o privadas. • Cursos incluidos en el plan de formación permanente, organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas. • Cursos reconocidos por la administración educativa correspondiente. B) En cuanto a su contenido. Tienen que estar relacionados con: • la especialidad a la que se opta. • la organización escolar. • las nuevas tecnologías aplicadas a la educación. • la didáctica. • la psicopedagogía. • la sociología de la educación. c) En cuanto a su duración: Los cursos de formación no presencial, que excedan la dedicación semanal máxima (10 horas), establecida en el artículo 7 c) de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, para este tipo de actividades, se computarán con las horas que resulten de multiplicar dicha dedicación semanal máxima por el número de semanas que dure la actividad. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico, ni las asignaturas de libre designación cursadas para la obtención de la titulación académica correspondiente, aunque tengan una certificación independiente. En este apartado podrán ser contados los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, así como los títulos propios de las Universidades, a los que se refiere la disposición específica primera del apartado anterior, siempre que estén relacionados con las materias indicadas anteriormente.	Hasta 2 0,100 0,250	Certificación en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito será equivalente a diez horas. Para los cursos convocados y realizados por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, es necesaria la aportación de la diligencia de dicha Administración de inscripción en el Registro de Actividades de Formación, sin que tenga validez alguna la referencia a su posible homologación en el mismo texto del Diploma. Es decir, para su validez es necesaria la certificación y la diligencia, no siendo válidas cada una de ellas por separado. En el caso de que algún opositor presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate. No será necesario aportar certificación de los cursos que figuren en el informe de actividades de formación de personal docente que está disponible para los interesados en la página Web de la Consejería de Educación (www.educantabria.es-Acceso servicios Web Educantabria-Registro de formación), debiendo en este caso presentar dicho informe como documento justificativo. La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios. En cualquier caso, todos los cursos que se aleguen como méritos en la hoja de autobaremación, deberán figurar en la relación de documentos acreditativos que forma parte del formulario electrónico de solicitud (Apartado III, Otros méritos. Formación Permanente), haciendo constar si se justifica con certificación o con el informe de actividades de formación.
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE FORMACIÓN PERMANENTE PRIMERA.- Por el apartado 2.5 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo. SEGUNDA.- Para los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria no se valorará como mérito el Certificado de Aptitud Pedagógica. TERCERA.- Criterios relativos a las actividades de formación: 1. Para ser tenidos en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros de Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación. Así mismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones.		

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2. Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretarios de las Facultades, Directores de escuelas de verano, Directores de la Escuelas Universitarias o Directores de los Institutos de Ciencias de la Educación. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los ponentes de los cursos. 3. No se baremarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad. 4. Únicamente se tendrán en cuenta las actividades que sean específicamente de formación, en las que el aspirante haya participado como asistente, no siendo válida su participación como ponente, director, tutor... 5. Se valorarán los cursos de formación permanente del Programa Mentor del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que estén relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación. 6. En ningún caso se valorarán en el apartado de formación permanente, titulaciones que hayan sido valoradas en el apartado de formación académica. 7. Los certificados tienen que llevar la firma de los órganos de la administración competentes para certificar en formación del profesorado. 8. Únicamente serán objeto de valoración los cursos y no otro tipo de actividades como jornadas, seminarios, grupos de trabajo, etc.		
III. PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS. (Máximo 20 puntos) 3.1 Se incluirá de oficio la calificación obtenida en la fase de oposición de la especialidad correspondiente, de entre las convocadas mediante la presente Orden, para ingreso en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A la calificación final, se le adicionará dos puntos a los que superen las pruebas de la fase de oposición. (1 por cada prueba superada) 3.2 A los aspirantes que se presenten a la oposición de esta Administración educativa en cualquier especialidad, se les adicionarán automáticamente diez puntos en la especialidad en la que efectivamente se hayan presentado. Los aspirantes que soliciten les sea computada la nota de anteriores procesos selectivos en esta Comunidad Autónoma de Cantabria, referida a una de las dos últimas convocatorias llevadas a cabo del mismo cuerpo y especialidad a la que realmente se presenten, deberán aportar fotocopia de la certificación en la que conste la nota obtenida en la misma especialidad, adicionándole dos puntos a aquellos que superaron toda la prueba de la fase de oposición, si dicha fase constaba de una única prueba y un punto por cada prueba superada, si constaba de dos pruebas.		
		Certificación en la que conste la nota obtenida en Cantabria referida a una de las dos últimas convocatorias llevadas a cabo en la misma especialidad a la que se presentan

(1) Se incorpora la tabla de conversión de la escala de créditos aplicable a aquellas personas que figuren con dicha valoración en su expediente académico:

ESCALA DE CRÉDITOS	PUNTOS	ESCALA DE CRÉDITOS	PUNTOS
Menos de 1,29	0,00	Desde 2,90 hasta 2,99	3,43
Desde 1,30 hasta 1,39	0,20	Desde 3,00 hasta 3,09	3,57
Desde 1,40 hasta 1,49	0,60	Desde 3,10 hasta 3,19	3,71
Desde 1,50 hasta 1,59	1,00	Desde 3,20 hasta 3,29	3,86
Desde 1,60 hasta 1,69	1,20	Desde 3,30 hasta 3,39	4,00
Desde 1,70 hasta 1,79	1,40	Desde 3,40 hasta 3,49	4,14
Desde 1,80 hasta 1,89	1,60	Desde 3,50 hasta 3,59	4,28
Desde 1,90 hasta 1,99	1,79	Desde 3,60 hasta 3,69	4,43
Desde 2,00 hasta 2,09	1,99	Desde 3,70 hasta 3,79	4,57
Desde 2,10 hasta 2,19	2,19	Desde 3,80 hasta 3,89	4,71
Desde 2,20 hasta 2,25	2,39	Desde 3,90 hasta 3,99	4,86
Desde 2,26 hasta 2,29	2,51	Desde 4,00	5,00
Desde 2,30 hasta 2,39	2,57		
Desde 2,40 hasta 2,49	2,71		
Desde 2,50 hasta 2,59	2,85		
Desde 2,60 hasta 2,69	3,00		
Desde 2,70 hasta 2,79	3,14		
Desde 2,80 hasta 2,89	3,28		

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2114 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de Inspección Tributaria. Expediente 31/16.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

2) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.

3) Teléfono: 942 812 229.

4) Fax: 942 812 230.

5) Correo electrónico: avillalba@aytotorrelavega.es

6 Dirección Web del perfil del contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>

7) Dirección Web de la plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contratacion-delestado.es>

8) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Hasta el 11 de abril de 2016, a las 13 h.

d) Número de expediente: 31/16.

f) CPV: 75100000-7.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

Descripción: servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de Inspección Tributaria para el Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).

c) Plazo de contrato: 1 año.

d) Admisión de prórroga: Sí, una prórroga por plazo de un año.

e) Admisión de lotes: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 320.000,01 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 145.454,55 €. IVA (21%): 30.545,46 €. Importe total: 176.000,01 €.

CVE-2016-2114

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 16.000,00 €.

7. Requisitos específicos del contratista: según el pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: De 8 a 13 h, en el plazo hasta el 11 de abril de 2016.
- b) Modalidad de presentación: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias nº 3.
 - 3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias nº 3.
- c) Localidad: Torrelavega.
- d) Fecha: La apertura del sobre 1, que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumpla el plazo de presentación de ofertas. Las aperturas de los sobres 2 y 3 serán públicas y se comunicarán mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 2 de marzo de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/2114

CVE-2016-2114

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2016-2160 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2016, exponiéndose al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castañeda, 3 de marzo de 2016.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2016/2160

CVE-2016-2160

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2016-2161 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2016 ha aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, plantilla de personal, anexo de inversiones, bases de ejecución, junto con el resto de documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Santiurde de Reinosa, 3 de marzo de 2016

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2016/2161

CVE-2016-2161

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-2183 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Barrio para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.534,71
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.584,71

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.534,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	510,39
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.540,32
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.584,71

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barrio, 2 de marzo de 2016.
El presidente,
Agustín Isla Pérez.

2016/2183

CVE-2016-2183

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

CONCEJO ABIERTO DE SUANO

CVE-2016-2192 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 13 de febrero de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Suano, 13 de febrero de 2016.

El presidente,

Víctor Arozamena Rodríguez.

2016/2192

CVE-2016-2192

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

MANCOMUNIDAD DEL BAJO DEVA

CVE-2016-2163 *Exposición pública de la cuenta general de 2010.*

Formada la cuenta general de la Mancomunidad del Bajo Deva correspondiente al ejercicio 2010, y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 7 de marzo de 2016, se expone al público con los documentos que la integran por espacio de quince días hábiles, computados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan examinarla y formular reclamaciones, reparos u observaciones durante dicho plazo de exposición y ocho días más, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesué, Val de San Vicente, 8 de marzo de 2016.

El presidente,
Jesús Manuel Bordás Vargas.

2016/2163

CVE-2016-2163

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-2133 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2016, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2016, estarán expuestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos desde el 1 de abril hasta el 6 de junio de 2016.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier sucursal de la red de oficinas de Liberbank, BBVA, Banco Santander, Caixa, Caja Burgos, BBK, Caja Laboral, Caixa Galicia, Caja Rural de Burgos, Bankia, Banesto, Banco Popular y Banco Pastor con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 17-19, de Maliaño, desde las 9 a las 14 horas de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 8 de marzo de 2016.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2016/2133

CVE-2016-2133

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-2115 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2016, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2016, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 7 de marzo y el 11 de mayo de 2016 (ambos incluidos).

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia, R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el Servicio de Recaudación recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero, nº 1, entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Polanco, 4 de marzo de 2016
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/2115

CVE-2016-2115

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2116 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa del Mercado Jueves del mes de marzo de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de marzo de 2016 por un importe de 28.619,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 10 de marzo al 4 de abril de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 4 de marzo de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/2116

CVE-2016-2116

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2118 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de diciembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) correspondiente al mes de diciembre de 2015, por un importe 15.071,40 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de marzo al 4 de abril de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 4 de marzo de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/2118

CVE-2016-2118

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2119 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Escuelas Deportivas (Judo y Judo Adultos, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Natación, Tenis y Musculación) del mes de diciembre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Escuelas Deportivas (Judo y Judo adultos, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Natación, Tenis y Musculación), correspondiente al mes de diciembre de 2015 por un importe de 27.074,60 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de marzo al 4 de abril de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 4 de marzo de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/2119

CVE-2016-2119

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2123 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la construcción de acera en Avenida de Solvay, Barreda, declaración de utilidad pública y relación de bienes y derechos afectados.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de febrero de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la construcción de acera en la Avda. de Solvay, Barreda, Torrelavega.

2.- Declarar dicha obra de utilidad pública para la adquisición de los bienes y derechos afectados, llevando implícita el instituto de la expropiación.

3.- Aprobar la relación de bienes y derechos afectados siguiente:

Finca: 5725046VP1052F0001BI.

Situación: Avda. de Solvay, 58 A.

Titulares: Pilar Gutiérrez Gutiérrez y Alicia Gutiérrez Gutiérrez.

Superficie expropiación (m2): 70,71.

4.- Someter este acuerdo a información pública durante el plazo de un mes, y a tal efecto proceder a la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de quince días mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOC, y diario, así como notificación a los interesados en el presente expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

5.- Facultar al Sr. alcalde presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

Torrelavega, 1 de marzo de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/2123

CVE-2016-2123

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2016-2141 *Anuncio de ampliación del gasto para la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa 2. Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación para la creación, crecimiento y consolidación en 2015 del Programa Emprecan Plus.*

La financiación del "Programa 2. Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación para la creación, crecimiento y consolidación 2015 del Programa Emprecan Plus" de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) con un gasto de 450.000 € para el año 2015 se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.422A.740.14, cuya dotación presupuestaria ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2014.

Con fecha 1 de diciembre 2015, dicho programa fue objeto de un traspaso presupuestario por importe de 190.044,32 €, para poder hacer frente a las solicitudes presentadas en el segundo procedimiento selectivo procedente del importe no ejecutado en el programa Microcréditos 2015, sin que ello supusiera menoscabo alguno de los derechos de los solicitantes del mencionado programa ni de los beneficiarios del primer proceso selectivo del "Programa 2. Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación para la creación, crecimiento y consolidación 2015 del Programa Emprecan Plus".

Que dado el importante volumen de solicitudes presentadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de las mencionadas Bases Reguladoras del Programa, "la cuantía del gasto podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes".

En consecuencia con lo expuesto, SE AUTORIZA:

La ampliación del presupuesto del tercer procedimiento selectivo del "Programa 2. Bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación para la creación, crecimiento y consolidación 2015 del Programa Emprecan Plus" en la cantidad de 130.000 €, quedando por tanto dicho Programa/Convocatoria con un gasto total de hasta 770.044,32 €.

Santander, 1 de marzo de 2016.

El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,
Salvador Blanco García.

2016/2141

CVE-2016-2141

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-2080 *Convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales para 2016.*

Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Comillas convoca la concesión de subvenciones para el año en curso a entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, con sede en el Ayuntamiento de Comillas y que realicen programas o proyectos con finalidad lúdica, recreativa, cultural, deportiva, juvenil, convivencial y encaminadas a la participación ciudadana.

1. Requisitos.

1.1.- Estar legalmente constituidos.

1.2.- Estar legalmente inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Comillas.

1.3.- Carecer de fines de lucro.

1.4.- Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad, si ese fuera el caso, por el Ayuntamiento de Comillas.

2. Valoración de actividades y proyectos.

2.1.- Se subvencionarán las actividades que promuevan la participación cívica de los vecinos.

2.2.- Será valorada la proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad. Asimismo se valorará la participación y difusión en su entorno.

2.3.- Se valorará la calidad del proyecto presentado y su interés social, recreativo, lúdico, cultural, deportivo, juvenil y convivencial.

2.4.- No serán objeto de subvención los siguientes puntos:

a) Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.

b) Los proyectos que incidan en los campos de acción social o política.

c) No serán subvencionados los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las asociaciones o entidades.

d) Realización de fiestas que ya sean objeto de subvención y lleven a cabo otras entidades.

2.5.- Criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación se basarán en las propuestas y programas de actividades previstos a desarrollar:

— Calidad y grado de innovación. 7 puntos.

— Interés social y nivel de participación. 8 puntos.

— Fomento de la creatividad. 6 puntos.

— Charlas, coloquios, convivencias. 6 puntos.

— Actividades que impliquen a varios colectivos. 6 puntos.

El máximo de puntos obtenidos por cada entidad solicitante será de 33.

3. Incompatibilidad.

La subvención que se conceda será incompatible con cualquier otra de origen municipal.

4. Importe de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Comillas subvencionará con un importe que no podrá superar el 100% de la cantidad presupuestada en el programa de actividades para el que se solicita ayuda económica.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

5. Presentación de solicitudes, documentación requerida y subsanación de errores.

5.1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como anexo, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la entidad solicita subvención (anexo 1).

5.2.- Los modelos de impresos podrán ser recogidos en las oficinas generales del Ayuntamiento de Comillas.

5.3.- Las solicitudes se entregarán, junto a la documentación que se acompañe, en el Registro General del Ayuntamiento de Comillas, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

5.4.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia del DNI del representante de dicha entidad.
- c) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año en curso, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).
- d) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
- e) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:
- f) Justificación del programa acompañada de cuantas notas de prensa, programas o carteles se hubiesen editado.
- g) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.
- h) Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones Públicas.

5.5.- Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición.

6. Obligaciones de la entidad solicitante.

6.1.- En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, se hará constar de manera expresa el patrocinio del Ayuntamiento de Comillas, de acuerdo a la imagen corporativa de esta institución.

6.2.- La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de la finalidad.

6.3.- Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria a nombre de la entidad, a través de la cual se realizarán los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

6.4.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el proyecto o programa.

6.5.- En caso de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o no justificase la ayuda concedida, quedará obligado a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida.

6.6.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

7. Resolución.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios del punto 3º de las presentes bases, propondrá a la Junta de Gobierno la resolución de la presente convocatoria.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

8. Justificación.

8.1.- Las entidades quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida antes del 31 de enero del año siguiente al que es objeto de la convocatoria.

8.2.- Deberán presentar facturas o recibos originales, a nombre de la entidad o asociación que solicita la subvención, referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado.

8.3.- Deberán justificar el importe total concedido a la entidad o asociación para el desarrollo del proyecto.

8.4.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refiera a costes reales de las actividades incluidas en los proyectos y actividades subvencionados por la presente convocatoria.

9. Seguimiento.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la asociación en los términos que precise.

El incumplimiento de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

10. Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de su interpretación.

11. Disposición adicional.

Las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de febrero de 2016, entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el BOC.

La modificación de las presentes bases se ajustará al mismo procedimiento que su aprobación.

Comillas, 2 de marzo de 2016.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2016/2080

CVE-2016-2080

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2016-2173 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de vivienda unifamiliar en Güemes.*

Por Teresa Álvarez Viadero se tramita expediente de solicitud de autorización para legalización de vivienda unifamiliar en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable y calificado como Suelo No Urbanizable Protegido por su valor productivo agrícola, en la parcela con número de Referencia Catastral 39011A028000450000HY (Polígono 28 Parcela 31) del pueblo de Güemes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 7 de marzo de 2016.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2016/2173

CVE-2016-2173

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-2047 *Información pública de solicitud de autorización para soterramiento de línea Ontón-Castro Cto 1 y cambio de conductor de línea Ontón-Sopuerta Cto 3. Expediente URB/184/2016.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, que regula el procedimiento para las autorizaciones de obras e instalaciones en suelo rústico, y resultando que por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.U. se pretende realizar obras para soterramiento de la línea de 13,2 kV denominada "Ontón-Castro Cto 1" (entre STR Ontón 4560-T y el nuevo apoyo número 9001A) y cambio de conductor de la línea de 13,2 kV denominada "Ontón-Sopuerta Cto 3" (entre STR Ontón 4560-T y el CT número 901131010 "Quintana-Ontón", en la Junta Vecinal de Ontón, en el término municipal de Castro Urdiales, se somete la documentación presentada a información pública durante el plazo de 15 días.

Castro Urdiales, 1 de marzo de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo,

Eduardo Amor Gallastegui.

2016/2047

CVE-2016-2047

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-1195 *Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial La Gándara.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de enero de 2016, se aprobó definitivamente la modificación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución "A" del Plan Parcial "La Gándara", presentado por don Juan Andrés Navarro en representación de la mercantil Aliseda, S. A.U., lo que se publica a los efectos del artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

".....Ante lo cual el Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad de los señores miembros asistentes, aprobar lo siguiente:

PRIMERO: No habiendo habido alegaciones durante el plazo de exposición al público se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución "A" del Plan Parcial "La Gándara", presentado por don Juan Andrés Navarro en representación de la mercantil Aliseda, S. A.U., iniciando el establecimiento de dicho sistema.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos oportunos y publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TERCERO: Inscribir el proyecto en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales para lo que bastará la presentación de la correspondiente Escritura, bien la certificación expediente por el secretario de esta Resolución".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Guriezo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Guriezo, 8 de febrero de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/1195

CVE-2016-1195

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-1197 *Aprobación definitiva de la modificación de la Delimitación de las Unidades de Actuación del Plan Parcial La Gándara.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de enero de 2016, se aprobó definitivamente la modificación de la Delimitación de las Unidades de Actuación del Plan Parcial "La Gándara" elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, referente al sector de suelo urbanizable SAU-1 La Gándara de este municipio, redactado por don Justo de las Cuevas Terán, arquitecto municipal, lo que se publica a los efectos del artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

".....Ante lo cual el Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad de los señores miembros asistentes, aprobar lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación de la Delimitación de las Unidades de Actuación del Plan Parcial "La Gándara" elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, referente al Sector de Suelo Urbanizable SAU-1 La Gándara de este municipio, redactado por don Justo de las Cuevas Terán, arquitecto municipal.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos oportunos y publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Guriezo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Guriezo, 8 de febrero de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/1197

CVE-2016-1197

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-2091 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Mazcuerras 73 A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de marzo de 2016, otorgó las siguientes licencias de primera ocupación:

Promotor: Prudencio Rivero Noval.

Uso: Vivienda unifamiliar aislada con garaje en planta sótano.

Dirección de la vivienda: Mazcuerras, nº 73, letra A.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 3 de marzo de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2016/2091

CVE-2016-2091

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-2126 *Información pública de autorización para la construcción de estabulación de ganado vacuno en Ibio.*

Por Guillermo Ortiz Diego ha sido solicitada autorización para "construcción de estabulación libre para ganado vacuno de carne en explotación existente" en la parcela 49 del polígono 505 del Catastro de Rústica de este municipio (39041A505000490000UJ), en la localidad de Ibio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 29 de febrero de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2016/2126

CVE-2016-2126

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-2127 *Notificación de inicio de expediente de ruina R.3/16.*

Con fecha 24 de febrero de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los posibles moradores no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

De acuerdo con el informe adjunto del arquitecto municipal, sobre las condiciones de conservación del inmueble sito en la calle San Pedro, número 1, de esta ciudad, con referencia catastral 4525410VP3142F.

Teniendo en cuenta que, según dicho informe, el mencionado inmueble presenta indicios claros de posible estado ruinoso, por lo que se considera procede la incoación del correspondiente expediente de ruina.

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración Municipal como consecuencia del correspondiente informe emitido por los Servicios Técnicos,

HE RESUELTO

Se inicie expediente de ruina de oficio respecto del inmueble sito en la calle San Pedro, número 1, de esta ciudad y se ponga de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, para que en un plazo de QUINCE DÍAS aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe en el plazo de 10 días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación.

Santander, 1 de marzo de 2016.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/2127

CVE-2016-2127

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2016-2009 *Información pública de solicitud de autorización en Suelo Rústico para acondicionamiento y relleno de parcelas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Juan Antonio Aja Aja y don Óscar Solar Cano, para acondicionamiento y relleno en las parcelas con referencia catastral 39084A01500167 y 39084A01500168, de este término municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 26 de febrero de 2016.

La alcaldesa en funciones,

Gema Perojo García.

2016/2009

CVE-2016-2009

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2016-1963 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación para ganado vacuno de carne en Bárago.*

Por don Mariano Rojo González se solicita autorización para el proyecto de "construcción de estabulación para ganado vacuno de carne" para 47 cabezas de ganado mayor, a ubicar en suelo rústico de especial protección de Bárago (Vega de Liébana) en la parcela número 32 del polígono 14 del Catastro de Rústica de este término.

En cumplimiento del artículo 116.1, b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solicitud se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a esta publicación en el BOC, pudiendo consultarse el expediente en días y horas de oficina y formularse en su caso las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Vega de Liébana, 26 de febrero de 2016.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2016/1963

CVE-2016-1963

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-2177 *Información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales depuradas al dominio público marítimo-terrestre de la ría del Pas, en la localidad de Mogro, procedentes de instalaciones de depuración de establecimiento hostelero. Término municipal de Miengo.*

En relación con el asunto de referencia, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 y 150 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada parcialmente por el R.D. 1112/1992, de 18 de septiembre, así como del artículo 19 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y corrección de errores publicada en el BOC número 139, de 21 de julio de 2009, se somete a información pública, la "Autorización para el vertido de aguas residuales depuradas al dominio público marítimo-terrestre de la ría del Pas en Mogro, procedentes de las instalaciones de depuración de la cafetería Avril en la ría, en Mogro. Término municipal de Miengo".

Lo que se hace público para que la información disponible en el expediente, pueda ser examinada en la Subdirección General de Aguas, calle Lealtad, número 24-4º, de Santander y poder así formular las alegaciones y observaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2016.

El subdirector general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua
(por ausencia), el jefe de la sección de Control y Mejora de la Calidad de las Aguas,
Luis T. Cestelo Castellanos.

2016/2177

CVE-2016-2177

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

PARTICULARES

CVE-2016-2112 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar, de doña Hilda Fernanda Cárdenas Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 8 de marzo de 2016.

La interesada,

Hilda Fernanda Cárdenas Fernández.

[2016/2112](#)

CVE-2016-2112

7.5.VARIOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-2109 *Citación para notificación a lesionados atendidos por el Servicio Cántabro de Salud del requerimiento de información necesaria para la identificación del tercero responsable del pago de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces, a través del servicio de correos, la notificación a las personas que se detallan a continuación, agrupadas por centro sanitario, sin que haya resultado posible la notificación por causas no imputables al Servicio Cántabro de Salud, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para su comparecencia en las direcciones que en cada caso se indican.

En virtud de las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior, las personas citadas o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en la dirección del centro sanitario que en cada caso se indica, en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia los requerimientos de información necesaria para la identificación del tercero responsable del pago de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud, o en su defecto deberán enviar la información que se solicita mediante fax o correo electrónico, con la advertencia de que si no acudieran para ser notificados, ni tampoco facilitarían la información mediante fax o correo electrónico, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se pone en conocimiento de las personas a las que se dirige esta notificación, que el artículo 24 de la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución de Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece:

En los supuestos en los que existan terceros obligados al pago de precios públicos por servicios de asistencia sanitaria, si el usuario que recibe el servicio sanitario no facilita los datos del obligado para su correcta facturación en el plazo de 15 días desde que sea requerido fehacientemente por la Administración, el gasto será a su cargo.

Grupo 1: Lesionados atendidos en centros de la Gerencia de Atención Primaria.

Dirección en la que deben personarse:

Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n.

Edificio Anexo a Hospital Cantabria, 4ª planta.

39009 Santander.

Teléfono centro sanitario: 942 20 34 33.

Dirección de correo electrónico: facturacion.gap@scsalud.es

Número fax: 942 20 27 45.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Expediente	NIF	Paciente
2013/18683	72056506J	ABASCAL ABASCAL, JUAN MANUEL
2013/11677	16595992C	ABASCAL LAVIN, IVAN
2015/8557	X4871424R	ABDELGHANI, ER RADY
2014/13460	72104339Y	ABRIL FERNANDEZ, OSCAR
2014/10482	72174590S	AGUILAR CEBALLOS, GUILLERMO
2014/20564	72229699Q	ALCANTARA MAURO, DAVID
2014/16911	47033310N	ALCANTARA MAURO, JENNIFER
2015/7371	32886245V	ALONSO GONZALEZ, CIPRIANO
2014/12687	72066615W	ALVAREZ RAMOS, FELIPE
2014/1597	72693184M	AMADOR PISA, MIGUEL
2013/17176	72042370E	ARCE PEDRAJA, ISMAEL
2013/10668	13908600V	ARQUEROS TOQUERO, ALBERTO
2015/9307	78886576A	AYUSO MUÑOZ, MARTA
2013/13735	13727304F	BADIA RODRIGUEZ, FELIPE
2014/8428	13793693H	BAIZAN GOMEZ, JOSE LUIS
2015/4301	71305198T	BAUSELA VIVAR, CAMINO
2015/6958	72095571R	BELLO PEREZ, MARIA CARMEN
2015/3452	20196076Y	BENGOCHEA ORTEGA, M. ANTONIA
2015/9315	72095713M	BENGOCHEA MAZA, JOSE LUIS
2014/10300	71944664C	BLAZQUEZ BEHEKOA, BREZO
2014/23148	20210971C	BORJA BARRUL, EMILIO
2015/15690	52631466Z	BORRERO CARRERO, JOSE ANTONIO
2013/11185	72153228C	CABRERO CANAL, ALVARO
2013/11183	72154468H	CABRERO CANAL, CRISTINA
2015/16414	48813251Y	CALLEJA ORALLO, OSCAR
2015/2530	72221234S	CAMPO ORDUZ, ABRAHAM DAVID
2015/10703	72221234S	CAMPO ORDUZ, ABRAHAM DAVID
2014/10636	73104730N	CAMPOS MINTEGUIAGA, SORAYA
2014/14779	78887549X	CANALES PAREDES, LORENA
2014/15509	72180734H	CANTERO SOUSA, MARIA
2014/8433	02253379T	CARBONELL RODRIGUEZ, MARIA LUZ
2015/8944	13775514D	CASTANEDO FERNANDEZ, CRISTINA
2014/10788	72106405W	CASTELLANOS GONZALEZ, JAVIER MAURICIO
2013/11769	20195443V	CAZORLA REDONDO, RAFAEL
2015/13531	72150965B	CEBADA ANTON, ISMAEL
2014/12597	13708110H	CEBRECOS RUIZ, JUAN CARLOS
2013/12509	X6000804N	CEPEDA RAMIREZ, CESAR WILBERTO

CVE-2016-2109

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

2014/65	Y1805961S	CHAVES ARRUDA, FELIPE HEIDER
2015/8503	72279680H	CHICO MOZA, CARLOS ALBERTO
2015/8943	72099435R	COBO REAL, JOSE MANUEL
2015/10405	72099435R	COBO REAL, JOSE MANUEL
2013/12028	72176534G	COBO RUIZ, BEGOÑA
2014/20589	20200348T	COS SANZ, MARTA
2014/15943	32711866R	COSTA SANTIAGO, JACOBO
2014/4592	72173576J	COSTAS ACOSTA, ROCIO
2013/10151	13922744Q	CUESTA PEREZ, JOSE MARIA
2014/19182	Y0761177Y	DE LA NUEZ DIAZ, RAICHANNY
2013/11860	X8132027D	DE OLIO, KATHERIN YOKASTA
2014/15280	45750787S	DELDADO MATILLA, JULEN
2014/21099	72061215F	DIAGO MONTOSA, DAVID
2014/12599	20219628Y	DIAZ BARQUIN, MARIA TERESA
2013/5137	13874940Y	DIAZ GONZALEZ, FEDERICO
2013/12475	71633750C	DIAZ PELAEZ, TAMARA
2014/1547	72094005E	DIEZ SAINZ, YLENIA
2013/19332	72050061P	DIEZ SAN MIGUEL, IVAN
2014/17647	78998061F	DOMINGUEZ FERNANDER, MIKEL
2015/6923	78897123Q	DOPICO MASSOBRIO, JUAN
2015/7278	Y3010803W	ELENA POROJAN, RAMONA
2014/15610	45668180R	ELORRIAGA GARCIA, JON
2013/18426	13786429E	ENCINAS GARCIA, MANUEL
2015/7733	72224362S	FEBRIER DE LA CRUZ, NATALY VANEZA
2015/2442	72142576V	FERNANDEZ BOLADO, SANTOS
2015/13554	72191694F	FERNANDEZ CARDENAS, ISAAC ALFREDO
2014/15858	72087295M	FERNANDEZ DEL CASTILLO, SEREZADE
2014/11624	72265123C	FERNANDEZ ECHEVARRIA, PATRICIA
2014/48	13911022R	FERNANDEZ MAROTO, PEDRO IGNACIO
2015/5784	13936044E	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE ANGEL
2014/9089	36566422X	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN JOSE
2013/8794	72356815B	GARCIA APARICIO, DAVID
2014/7042	72175011E	GARCIA ARROYO, OSCAR
2014/19649	72183485D	GARCIA CACHEDA, ADRIANA
2014/7667	35116438S	GARCIA GIL, MARIA MAR
2014/9375	20199877N	GARCIA LOPEZ, INMACULADA
2013/11855	20219094R	GARCIA ORCOYEN, JAVIER
2014/22762	20219094R	GARCIA ORCOYEN, JAVIER

CVE-2016-2109

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

2013/9732	07879607Z	GARCIA SANCHEZ, IGNACIO
2014/9406	72052178D	GARCIA SANDOVAL, JAIME
2015/16770	72569257W	GARRIDO ARRANZ, JESUS
2015/13391	13984583P	GASCON LOPEZ, MARIA ANGELES
2015/13379	72086351G	GOMEZ HAMELIN, ESTEFANIA PILAR
2014/13319	72150554Z	GONZALEZ ANUARBE, FRANCISCO JAVIER
2013/11644	72073632G	GONZALEZ DE LA CRUZ, RUBEN
2013/966	45669869B	GONZALEZ LEBRON, MIGUEL ANGEL
2014/10658	71463979N	GONZALEZ ORDOÑEZ, VANESA
2014/11955	72177079C	GONZALEZ ROSA, JOSE JONATAN
2015/11909	13982832M	GONZALEZ RUIZ, MARIA ISABEL
2014/3539	72030860N	GONZALEZ SERNA, SILVIA
2015/14838	05236939T	GONZALEZ SERRANO OLIVA, PATRICIA
2013/10472	72071139H	GONZALEZ TRUEBA, JUAN ANTONIO
2015/6052	72194056T	GONZALEZ TRUEBA, MARIA
2015/14087	20218372S	GOYENECHEA VEGA, SERAFINA
2014/9377	72054046Z	GUERRA CASTRILLO, CRISTINA
2014/7182	13763822R	GUTIERREZ BLANCO, JOSE ANTONIO
2013/13714	13751469E	GUTIERREZ SERNA, CARLOS MANUEL
2014/4714	72204525G	GUZMAN ALONSO, LUIS CARLOS
2014/5258	X7230083X	HEREDIA DE LEON, RAQUEL
2014/7147	13924848G	HERRERA DEL BARRIO, MARIA DOLORES
2014/9364	16036513Q	IGLESIAS GONZALEZ, MARIA ANTONIA
2013/7930	Y2883305Q	JAVIER, JUNIOR
2013/7871	72048895S	JEREZ ALVAREZ, JORGE
2014/11519	13918427T	JUANES GARCIA, JOSE LUIS
2014/11637	72048450F	LAGHDIRI CUESTA, KARIN
2014/21836	13771283X	LAGO TUBET, ANTONIO
2015/21190	13920980T	LANDALUCE TEZANOS, JUAN JOSE
2014/8871	71298726Z	LAZARO JAMBRINA, ANGEL
2014/12680	X3593022P	LOH, DENNIS SEBASTIAN
2015/10367	72192064D	LOPEZ BENITO, ESMERALDA
2014/11602	70877780Z	LOPEZ PEREZ, SANTOS PATRICIA
2014/12276	72358696Y	MANZANARES ALUNDA, ANGELA
2014/6612	29053609D	MARCELINO FELIX, JOSE ANTONIO
2014/10926	X7466618J	MARCELO CABELLO, CLAUDIO BRYAN
2014/9240	53263434B	MARCOS CRUCERAS, JAVIER
2014/6074	13867320E	MARIN DIAZ, MARIA TERESA

CVE-2016-2109

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

2014/15549	45949700R	MAROTO CUETO, JANIRE
2014/17651	79142670S	MARTIN MURILLO, BRIAN
2015/20410	72145732E	MARTINEZ GOMEZ, MARTA
2014/6079	13628722A	MARTINEZ LOSA, MARIA DEL PILAR
2014/23852	49270809W	MARTINEZ ROSILLO, FERNANDO
2015/6349	13754294H	MATO HERRERA, MARIA MIRIAM
2014/19644	72057844V	MAZORRA CASUSO, ROBERTO
2014/20040	20208554H	MENENDEZ SIMON, ANA BELEN
2014/15855	X5585947Y	MICOLTA TENORIO, LISBETH FANNY
2014/9846	X8602441G	MIRANDA DA SILVA, SONILTA
2015/16398	72178735C	MIRAPEIX BONNARDEAUX, JAVIER
2014/6572	13783027R	MORENO ROLDAN, VICTOR MANUEL
2015/16377	X7564069J	NICOLAE MONESCU, ANTON
2013/17170	76613805T	NUÑEZ QUIROGA, MANUEL
2014/13586	72032879F	NUÑEZ SANCHEZ, CONSTANTINO
2014/10631	09444670L	OBESO LLANO, JOSE ANTONIO
2013/10150	20200501S	OLMO BOLADO, JOSE LUIS
2014/6197	72260989A	OSSIO VIDAL, LAURA AHINOA
2015/18564	X8804368Z	OUTALEB, NABIL
2015/16400	Y0917238N	PADURARIU, MIRABELA
2014/19869	72077473G	PALACIO CANTOLLA, LUIS
2014/21396	Y0552440V	PASCU, MARIUS
2013/78	72204722V	PATIÑO BOLIVAR, DORA EMILSE
2014/18649	72193000W	PAZ, MARIELEN
2013/11920	20190836X	PELLON GARCIA, CARLOS
2014/16580	13712164R	PEÑA RUIZ, MIGUEL ANGEL
2014/13490	X7199035N	PEREIRA ALLEN, PAULO ALEXANDRE
2014/5474	20189746R	PEREZ FERNANDEZ, OSCAR
2014/10626	44688697L	PEREZ GOMEZ, PEDRO JAVIER
2014/10922	22757226Z	PEREZ LATORRE, SHEILA
2015/11140	13893058T	PEREZ MORA, LUCIA
2014/15115	72354491X	PEREZ SAN EMETERIO, ANDRES
2014/7655	20186917R	PEREZ VERES, SERGIO
2015/12968	X8376805K	POLANCO MEDINA, CAROLINA
2015/10050	72143373D	POZUETA GUADAÑO, CARLA
2015/14083	13745826Z	PUENTE MACHO, JAVIER
2015/13380	72053967G	PUGA MALDONADO, DAVID
2014/22358	X5631037Q	QUEVEDO BARZOLA, GRACE MARITZA

CVE-2016-2109

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

2015/9408	11947895Q	RATON LOPEZ, DAMASO
2014/14115	13776196R	REGALADO FERNANDEZ, JOSE MARIA
2013/89	13714164T	REMENTERIA YURRITA, CARLOS
2013/17496	Y0872545P	RIOS CABEZAS, WILLIAM JESUS
2013/2765	13721262Z	RODRIGUEZ CHAVES GONZALEZ, CARLOS
2013/8299	72106220R	RODRIGUEZ MUJICA, AINHOA
2013/14689	72232423A	RODRIGUEZ OCHOA, ANDREDY STEVEN
2014/13813	13687574K	RODRIGUEZ TORCIDA, MARIA CARMEN
2014/15348	46881172L	ROMAN MUÑOZ, SAMUEL
2014/20463	48012692P	ROSALES VIEIRA, DANIEL SANTIAGO
2014/12489	72353595B	RUIZ PICO, ANDREY
2014/50	72067596V	RUIZ ZABALA, ALFONSO
2013/19911	X1360003J	RUIZ, MIGUELINA
2015/11136	20196024T	SALAMANCA SALAS, FRANCISCO JAVIER
2015/10928	72188476D	SALMON HERRERIA, OSCAR
2014/16243	72082767P	SANCHEZ DIEZ, JAVIER
2013/19215	20203488N	SANCHO AGUSTI, OSCAR
2014/9881	13779828E	SANTAMARIA EGUILUZ, MARIA BEGOÑA
2014/11535	13784121Z	SANTAMARIA GARCIA, VISITACION
2014/20959	13784121Z	SANTAMARIA GARCIA, VISITACION
2015/4280	Y1849849L	SANTANA GUERRERO, MAXIMO GREGORIO
2015/19870	13786080H	SANZ GARCIA, BORJA
2013/10129	72084223S	SEBARES GONZALEZ, JONATHAN
2014/12975	13895798A	SECO SECO, MARIA JOSE
2013/8303	Y1027326E	SERAFINA ARCE OVELAR, NOELIA
2015/5044	12739771W	SERRANO ORTEGA, BERNARDO
2014/6526	72171855V	SERRANO SAMPEDRO, EMILIO
2014/21835	72133128E	SOBERON BARQUIN, LIDIA
2014/19848	72045106K	SOLAR RAIGADA, ANDRES
2015/14104	72259536E	SORA PARRA, JOSE DAVID
2014/15880	X6222310M	STAN, IONELA DENISA
2015/12193	Y0726293J	TALICA, NICU
2015/10653	72058274X	TORRE AMARANTE, PABLO
2015/3921	13688616M	TORRES MARTIN, MARIA LUCILA
2015/13543	72267950H	TORRES MURILLO, ANDRES WASHINGTON
2014/15862	72146070S	TORRUS GIRALDO, FRANCISCO
2015/7078	20189563W	TRUEBA SOLANA, MARIA ANGELES
2014/17643	79000181B	URIA GARCIA, JON ANDER

CVE-2016-2109

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

2013/20517	72151369R	VARELA MURUETA, DANIEL
2014/11587	13662380N	VAZQUEZ RODRIGUEZ, MANUELA
2013/13711	14701288X	VAZQUEZ SANCHEZ, BEGOÑA
2013/489	78944711V	VICENTE GONZALEZ, EDER
2013/13769	X8470237G	VILLAR CARO, JOHANN SEBASTIAN
2015/11942	72044235R	VIVAS HOYAS, LORENA
2015/16387	X7251562F	WAHEED, NADIM
2014/15122	05440150Y	ZUBIA ROBLDANO, MARIA ARANZAZU

Grupo 2: Lesionados atendidos en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Dirección en la que deben personarse:

Avda. Valdecilla, s/n.

39008 Santander.

Teléfono centro sanitario: 942 20 25 69.

Dirección de correo electrónico: facturacion@humv.es

Número fax: 942 20 34 22.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Expediente	NIF	Paciente
2015/10588	72044693E	ABASCAL BARQUIN, VANESSA
2014/23152	X7869954K	ABDELHAKIM, MAMOUN
2015/17638	21497174V	AMADOR MORENO, MARIA ROCIO
2015/8521	72355060G	BERDAN RAAGAS, DANILO
2015/7134	48718260M	BUSTAMANTE GARCIA, ALEJANDRA
2015/16142	X7691271W	CABRERA CABRAL, LUIS
2014/21722	72057546H	CAGIGAS DIAZ, FERNANDO
2015/16236	72171553Z	CALVO GONZALEZ, RAQUEL
2015/20203	36136304S	CAMPOS RIVEIRO, FRANCISCO JAVIER
2015/16358	72058474A	CASTILLO OREJON, SERGIO
2015/9616	X3499434F	CHAQUI, SMAN
2015/14281	72118894W	COSSIO FERNANDEZ, JOSE LUIS
2015/17526	72071611F	CRESPO BLANCO, ISABEL
2015/12217	13747838W	DIAZ MOVELLAN, HIPOLITO
2015/15904	20191301S	DIEZ SALAS, DOMINGO
2014/18617	02078876K	GARCIA GOMEZ, CLEMENTE
2015/15341	72177280Z	GOMEZ GONZALEZ, JENNIFER
2014/22471	72086684S	GOMEZ OROZCO, WLADIMIR
2015/7525	72067632F	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIO
2014/22314	72088607Y	HERNANDEZ SALGUEIRO, AARON
2015/16465	72053784M	HIGUERUELO SUAREZ, JESUS
2015/9570	72191006D	IGLESIAS PEREZ, MARIA CARMEN
2014/20215	72047344M	IRIONDO HERVAS, VANESA
2015/20895	72053608J	ITURBE CAMPO, MARCOS
2014/21930	X4143985Y	JERMOUNI, BILAL
2015/16530	72068648B	JIMENEZ AURORA, JUSTO
2015/12676	72089788Z	JIMENEZ SALAZAR, RUT
2015/16496	72081842A	LESTON VERGARA, SAUL
2014/23577	X8181663B	LOPEZ PRIETO, LUIS FELIPE
2015/12447	72086378P	LUENGO CORTES, SANTIAGO
2015/9474	X8291518H	MARIOV CHAKAROV, MARIYAN
2014/21929	72063459C	MARTIN GOMEZ, IVAN
2015/16364	72082859P	MARTIN LASTRA, RUBEN
2015/15960	72044771P	MARTIN PEREZ, DIEGO
2015/13372	78938829T	MARTINEZ FERNANDEZ, ELSA
2014/22977	X8172284Q	MEJIA POLINAR, JACKELINE
2015/13091	72060396Q	MONTEAGUDO VILADOT, CARLOS

CVE-2016-2109

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

2015/14343	72200431G	MORALES RODRIGUEZ, GABRIELA GUASIMARA
2015/10238	72076504R	OSÉS LOPEZ, DARIO FRANCISCO
2014/20320	72077473G	PALACIO CANTOLLA, LUIS
2015/12448	Y4069158N	PAPANAGA, VEACESLAV
2014/21729	Y0552440V	PASCU, MARIUS
2015/16013	13757540K	PINTOR PIÑEIRO, LOURDES
2014/23155	X9538415Q	RAMIREZ OSORIO, YAMID
2015/8307	13762700Y	RODRIGUEZ ALVAREZ, RICARDO
2015/14877	72105898R	RODRIGUEZ PEREZ, JESUS
2015/13196	72267734D	ROJAS LOBOS, FRANCISCO JAVIER
2014/21981	13740045Y	RUIZ ALONSO, JULIO
2015/10243	72087359T	RUIZ PRIETO, RUBEN
2015/16179	20195281Q	SAIZ ORIA, LUIS ALBERTO
2015/12684	Y1452470B	SAMADI, BILAL
2015/10481	71133076X	SANCHEZ GONZALEZ, ANGEL
2015/9907	72044235R	VIVAS HOYAS, LORENA

Grupo 3: Lesionados atendidos en el Hospital Comarcal de Sierrallana.

Dirección en la que deben personarse:

Barrio Ganzo, s/n.

39300 Torrelavega.

Teléfono centro sanitario: 942 84 74 00. Extensión 7581.

Dirección de correo electrónico: geseco@hsl.scslud.es

Número fax: 942 84 75 14.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Expediente	NIF	Paciente
2015/6471	72140370L	BERODIA GONZALEZ, DAVID
2015/2261	78909141M	BURRIEZA PIEDRA, ALVARO SEGUNDO
2015/12576	72135705T	CAMPUZANO BITTERLINE, BIANCA
2015/10556	72096319J	CARBALLO BOSCH, MARIA DOLORES
2014/7292	X9570074G	CATANA, SORINELA
2014/14012	72223764S	CHABUR BARON, FRANCIS LEONARDO
2014/5946	72134056F	CUEVAS QUEVEDO, FELIX
2015/10993	72225390P	DINORAH OTANEZ, MARIA
2015/1445	Y1927787X	EYVAZOV, SHAHRIYAR
2015/4755	11403575Z	GONZALEZ DIAZ, JUAN ALFONSO
2015/11524	72172151Z	GONZALEZ GUTIERREZ, ALFONSO
2015/13176	13920345D	LOPEZ JARA, OSCAR
2015/13173	72149505T	MADRAZO SAMPERIO, JAIRO
2015/12575	X3101926P	MAHJOUBI, HAFIDA
2015/9235	X5021333L	RUIZ CRUZ, EDIVER
2015/10410	13982421P	RUIZ POLIDURA, ELISEO
2015/9812	13941428R	RUMOROSO FERNANDEZ, SERGIO
2014/18362	72144474Y	SALAS VALLE, PABLO
2013/17046	72076732E	SALCINES SALCINES, PABLO
2015/12946	72134066V	SERRANO ORTIZ, LORENA

Grupo 4: Lesionados atendidos en el Hospital Comarcal de Laredo.

Dirección en la que deben personarse:

Avda. de los Derechos Humanos, s/n.

39770 Laredo.

Teléfonos centro sanitario: 942 63 85 75 y 942 63 86 01.

Dirección de correo electrónico: factor@scsalud.es

Número fax: 942 61 24 81.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Expediente	NIF	Paciente
2015/11360	72207825S	ARANGO RUIZ, LUIS DUBAN
2014/16860	43381509J	BALADO ROSSI, PABLO NICOLAS
2015/8498	78959011B	BERNARDO COBO, IMANOL
2015/19280	X9879263G	CAJAHUARINGA VARGAS, SONIA
2015/10504	72018214Q	CARRASCO CANTERO, MARIANO LEON
2014/14236	72071186L	CARRIEDO CORTABITARTE, EDUARDO
2015/11182	72029503N	CASTILLO GONZALEZ, ALFONSO
2015/10001	X6868573Z	CRAUCIC , ACHIM
2015/8686	71021857L	FALCON PEREZ, SORAYA
2014/15362	22747680J	GARCIA ZUBIA, IKER
2015/17318	13723573W	GARRIDO CANAL, JUAN MARTIN
2014/10784	30623568B	GRANJA SAN MAMED, LUCIANO
2014/12077	30623568B	GRANJA SAN MAMED, LUCIANO
2014/13346	30623568B	GRANJA SAN MAMED, LUCIANO
2015/9169	16085934X	HERRER ZABALLA, NICOLAS
2013/18410	46895411K	LOPEZ MARTINEZ, JAVIER
2013/8089	X9358408F	MIHAI, MARIAN
2013/8679	X9358408F	MIHAI, MARIAN
2013/9498	X9358408F	MIHAI, MARIAN
2013/15618	X9358408F	MIHAI, MARIAN
2014/13097	13720112Z	NAVARRO HAYA, CALIXTO
2014/12688	72205351W	ORTIZ CASTRILLON, GUILLERMO ANDRES
2015/8028	20220773R	ORTIZ GOMEZ, TAMARA
2015/15404	72081732P	PEREZ PASCUAL, MARIO
2015/16106	X7182400Y	ROCHA PEREIRA, IRENE CRISTINA
2015/11264	53280056G	RODRIGUEZ UFANO, CARLOS
2015/9986	72075999W	SALCINES MEDRANO, MANUEL
2014/15991	72026057Q	SAN EMETERIO MATIENZO, SOLEDAD
2015/12462	34993771F	SOTO IRIARTE, ORLANDO
2013/8681	X7835057S	SULTAN, HABIBA NOREEN
2015/11488	78959210A	VICENTE ARISTEGUI, YERAY
2015/16773	X1373728F	ZHENG, GUOHONG

Santander, 4 de marzo de 2016.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

2016/2109

CVE-2016-2109

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-2120 *Información pública sobre la regularización de los nichos del cementerio municipal de La Ballena. Expediente ALC10101L.*

En relación con el cementerio municipal de La Ballena, del municipio de Castro Urdiales, se hace saber que los nichos que se relacionan a continuación se encuentran en situación irregular según el Reglamento del Servicio del Cementerio Municipal, por hallarse en alguna de las siguientes circunstancias: Situación de abandono (artículo 38.b), por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho (artículo 38.c), y/o por la falta de pago de los derechos (artículo 38.d).

Los titulares del derecho funerario y demás interesados, pueden proceder a su regularización en el Departamento de Gestión Tributaria, sito en las oficinas de la calle Leonardo Ruca-bado, número 5 bis, Edificio La Marinera, o de lo contrario el titular de un derecho funerario podrá renunciar, siempre que en la sepultura correspondiente no haya restos inhumados. A este efecto, se dirigirá solicitud al Ayuntamiento, que deberá ser posteriormente ratificado mediante comparecencia personal del interesado, o en su caso, de su representante legal.

Se informa que transcurridos 3 meses sin que el titular haya adoptado ninguna medida para subsanar la situación irregular del nicho, se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente sepultura al Ayuntamiento, y se procederá a la exhumación subsidiaria, y traslado de los restos al osario, repercutiendo los gastos generados al titular del nicho.

RELACIÓN DE NICHOS EN SITUACIÓN IRREGULAR SUJETOS A REGULARIZACIÓN

Nº de expediente	Nº Nicho	Nº de expediente	Nº Nicho
CEM/8993/2015	REGISTRO NICHOS Nº 447	CEM/9137/2015	REGISTRO NICHOS Nº 922
CEM/8994/2015	REGISTRO NICHOS Nº 470	CEM/9026/2015	REGISTRO NICHOS Nº 937
CEM/8995/2015	REGISTRO NICHOS Nº 479	CEM/9027/2015	REGISTRO NICHOS Nº 951
CEM/8996/2015	REGISTRO NICHOS Nº 490	CEM/9028/2015	REGISTRO NICHOS Nº 956
CEM/8997/2015	REGISTRO NICHOS Nº 535	CEM/9029/2015	REGISTRO NICHOS Nº 974
CEM/8998/2015	REGISTRO NICHOS Nº 537	CEM/9031/2015	REGISTRO NICHOS Nº 990
CEM/8999/2015	REGISTRO NICHOS Nº 548	CEM/9032/2015	REGISTRO NICHOS Nº 991
CEM/9001/2015	REGISTRO NICHOS Nº 568	CEM/9034/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1002
CEM/9000/2015	REGISTRO NICHOS Nº 579	CEM/9035/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1011
CEM/9002/2015	REGISTRO NICHOS Nº 656	CEM/9036/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1014
CEM/9003/2015	REGISTRO NICHOS Nº 668	CEM/9037/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1024
CEM/9004/2015	REGISTRO NICHOS Nº 669	CEM/9038/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1026
CEM/9005/2015	REGISTRO NICHOS Nº 674	CEM/9039/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1048
CEM/9006/2015	REGISTRO NICHOS Nº 690	CEM/9040/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1057
CEM/9007/2015	REGISTRO NICHOS Nº 692	CEM/9041/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1063
CEM/9008/2015	REGISTRO NICHOS Nº 725	CEM/9042/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1073
CEM/9009/2015	REGISTRO NICHOS Nº 781	CEM/9043/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1082
CEM/9010/2015	REGISTRO NICHOS Nº 794	CEM/9044/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1092
CEM/9011/2015	REGISTRO NICHOS Nº 798	CEM/9045/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1136
CEM/9012/2015	REGISTRO NICHOS Nº 800	CEM/9046/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1137
CEM/9013/2015	REGISTRO NICHOS Nº 820	CEM/9047/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1147
CEM/9014/2015	REGISTRO NICHOS Nº 828	CEM/9048/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1168
CEM/9015/2015	REGISTRO NICHOS Nº 844	CEM/9049/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1256
CEM/9016/2015	REGISTRO NICHOS Nº 852	CEM/9050/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1265
CEM/9017/2015	REGISTRO NICHOS Nº 859	CEM/9051/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1299
CEM/9018/2015	REGISTRO NICHOS Nº 860	CEM/9052/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1314
CEM/9019/2015	REGISTRO NICHOS Nº 862	CEM/9053/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1320
CEM/9020/2015	REGISTRO NICHOS Nº 864	CEM/9054/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1321
CEM/9021/2015	REGISTRO NICHOS Nº 869	CEM/9055/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1341
CEM/9022/2015	REGISTRO NICHOS Nº 894	CEM/9139/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1429
CEM/9023/2015	REGISTRO NICHOS Nº 902	CEM/9056/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1466
CEM/9024/2015	REGISTRO NICHOS Nº 903	CEM/9141/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1517
CEM/9025/2015	REGISTRO NICHOS Nº 920	CEM/9057/2015	REGISTRO NICHOS Nº 1533

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto del Gobierno de Cantabria 1/1994, de 18 de enero (BOC número 20, del 28 de enero de 1994).

Castro Urdiales, 3 de marzo de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/2120

CVE-2016-2120

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-2087 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de industria de calderería y soldaduras especiales en nave industrial de Gajano. Expediente 2016/612-01.*

Por Nuevas Tecnologías de Soldadura, S. L.U. (NEWTESOL) con C.I.F. B-39515051, se solicita ante este Ayuntamiento licencia de actividad para la instalación de industria de calderería y soldaduras especiales en nave industrial de nueva construcción en el Polígono Industrial "La Gasolinera", número 88-Q, de la localidad de Gajano,

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los artículos 71c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 3 de marzo de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2016),

Pedro Pérez Ferradas.

2016/2087

CVE-2016-2087

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-2139 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por:

Don Francisco Javier Collantes Valdiande.

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, que se ha emitido con fecha 25 de febrero de 2016, esta Alcaldía acuerda:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de quien se indica anteriormente, al haberse acreditado que la misma incumple las condiciones establecidas en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, para las inscripciones en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a la interesada la citada resolución.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiéndose interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Miengo, 2 de marzo de 2016.

El alcalde-presidente,
Jesús Jara Torre.

2016/2139

CVE-2016-2139

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-2140 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por:

Don Raúl Pereda Gómez.

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, que se ha emitido con fecha 25 de febrero de 2016, esta Alcaldía acuerda:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de quien se indica anteriormente, al haberse acreditado que la misma incumple las condiciones establecidas en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, para las inscripciones en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a la interesada la citada resolución.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiéndose interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Miengo, 2 de marzo de 2016.

El alcalde-presidente,

Jesús Jara Torre.

2016/2140

CVE-2016-2140

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-2122 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de aire acondicionado en actividad de Agencia Inmobiliaria (epígrafe 834), en calle Paseo de Pereda, 35. Expediente 19826/2014.*

Mikeli, SL, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 8,49 kW, a instalar en la actividad de Agencia Inmobiliaria, sita en la calle Paseo de Pereda nº 35, bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 11 de febrero de 2016.
El concejal delegado (firma ilegible).

2016/2122

CVE-2016-2122

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-2128 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
VÍCTOR JESÚS CHIRHUANA ÑAHUI	72187905J	GUEVARA Nº 33, 3º DR.
GIAN LUCA GIOL IANCU	052270340	GUEVARA Nº 33, 3º DR.
MARINELA CALDARE	648587	GUEVARA Nº 33, 3º DR.
AIDA IANCU	648589	GUEVARA Nº 33, 3º DR.
JOSÉ MARÍA LORENZO LÓPEZ	76722165F	Bº CAJO Nº 5, PORTAL 5, 3º IZ.
MARÍA AMELIA GOMES DA CRUZ	X9559531H	GERONA Nº 6, 1º DR.
MARÍA INÉS GOMES DA CRUZ	Y0792139X	GERONA Nº 6, 1º DR.
CÁNDIDO ANTONIO GÓMEZ CABRERA	X7330769W	SANTO TORIBIO Nº 3, 4º CT.
CANDIDO ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ	72279612L	SANTO TORIBIO Nº 3, 4º CT.
PIEDAD DEL CARMEN CASTILLO LAFAUX	X8379589E	CARDENAL CISNEROS Nº 93, ENTLO. IZ.
GHEORGHE RUSU	X7537457N	ANTONIO LÓPEZ Nº 58, 1º DR.
VIDALIA MARTÍNEZ LÓPEZ	X5327983X	AV. CARDENAL HERRERA ORIA Nº 17, 7º C
ANDREJS KONNVOS	X7562408P	AV. LOS CASTROS Nº 53, BL. D, 6º IZ.
ABDOUL AZIZ DIALLO	Y1788274S	AV. CARDENAL HERRERA ORIA, Nº 94, 1º IZ.
ROSA ANA SAN EMETERIO GARCÍA	72126940K	AV. CARDENAL HERRERA ORIA, Nº 94, 1º IZ.
LUISA MARÍA SANCHES VAZ	CA0005609	AV. CARDENAL HERRERA ORIA, Nº 94, 1º IZ.
RAISA YDELSA INOA GÓMEZ	72269291W	PROFESOR JIMÉNEZ DIA Nº 7, 5º DR.
EMILY MIGNOLIA BONILLA INOA	Y2211130Q	PROFESOR JIMÉNEZ DIA Nº 7, 5º DR.
RAFAEL ANTONIO INOA GÓMEZ	72268867S	PROFESOR JIMÉNEZ DIA Nº 7, 5º DR.
INACIO MACEDO TEIXEIRA	6799788	Bº CAMINO Nº 41, BAJO
MARÍA DE FÁTIMA VILACA DA SILVA TEIXEIRA	7092765	Bº CAMINO Nº 41, BAJO
MARTA CELESTE VILACA TEIXEIRA	110453237	Bº CAMINO Nº 41, BAJO
DANIELA SORAIA TEIXEIRA MESQUITA	SIN DOCUMENTO	Bº CAMINO Nº 41, BAJO
EDWIN ESPINOZA CAMACHO	X6971259M	ALSEDO BUSTAMANTE Nº 6, ENTLO. DR.
JACQUELINE ESPINOZA ARENAS	Y0739262X	ALSEDO BUSTAMANTE Nº 6, ENTLO. DR.
MARÍA LOURDES TORRICO OVANDO	X5341038R	ALSEDO BUSTAMANTE Nº 6, ENTLO. DR.

Santander, 4 de marzo de 2016.
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/2128

CVE-2016-2128

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2016-2129** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Servicio de Urbanismo se ha iniciado expediente de baja de edificios por derribo respecto de los inmuebles sitos en C/ Ruamayor nº 16, C/ Eduardo García nº 22 y C/ Peñas Redondas Nº 10.

Se ha comprobado que en el Padrón de Habitantes de Santander actualmente figuran inscritas en dichas direcciones personas que no han comunicado al Servicio de Estadística su nueva dirección.

El artículo 68 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, establece que todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón con carácter obligatorio.

Con el fin de alcanzar la concordancia de los datos contenidos en el padrón municipal con la realidad, y no pudiéndose efectuar la notificación personal a los vecinos que a continuación se relacionan, al desconocerse su domicilio, es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del padrón de habitantes, concediéndoles un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, para que acrediten, con los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, que residen habitualmente en el municipio de Santander.

Transcurrido dicho plazo sin que efectúen alegación alguna, o sin que manifiesten su conformidad o disconformidad con la baja, se procederá de oficio a tramitar el expediente de baja en el Padrón de Habitantes de Santander, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
LUCIAN ILE DIMITRI		RUAMAYOR Nº16 – 4º
RAUL CORTÉS VILLACORTA	72066970 N	EDUARDO GARCÍA Nº 22 – 3º DR
FELICIANO ARROYO MARCOS	13734504 P	PEÑAS REDONDAS Nº 10 – 1º IZ
JESÚS GÓMEZ IGLESIAS	32324237 Z	PEÑAS REDONDAS Nº 10 – 1º IZ
GUEORGUI BOIANOV ILIEV	4578202	PEÑAS REDONDAS Nº 10 – 2º
FLORIN TRAFANDIR	8338967	PEÑAS REDONDAS Nº 10 – 2º DR
ANA MARIA DOMINGUEZ ALEMAN	15622069	PEÑAS REDONDAS Nº 10- 4º

Santander, 4 de marzo de 2016.
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/2129

CVE-2016-2129

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-1781 *Información pública de solicitud de licencia para carnicería y actividad de hostelería, en Plaza de las Autonomías, 7. Expediente 20/15.*

Por parte de don domingo Miguel Estrada se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 20/15, para la instalación de una actividad para "carnicería y actividad de hostelería", emplazado en Plaza de las Autonomías, número 7, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideran afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 10 de febrero de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/1781

CVE-2016-1781

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2016-2121 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2016, adoptó, con carácter provisional, la aprobación de la Ordenanza de Pastos del Ayuntamiento de Tresviso.

El expediente queda expuesto al público por espacio de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC para que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Tresviso, 4 de marzo de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Campo Campo.

2016/2121

CVE-2016-2121

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

JUNTA VECINAL DE ONTANEDA

CVE-2016-2108 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.*

La Junta Vecinal de Ontaneda, en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Pastos; y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto íntegro de dicha Ordenanza quedará expuesto en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo sometido a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período, los interesados podrán dirigirse a la Secretaría de la Junta Vecinal para acceder al expediente administrativo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ontaneda, 8 de marzo de 2016.

El presidente,
Jacinto García Martín.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51



JUNTA VECINAL DE ONTANEDA

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, dentro del pueblo de Ontaneda, que además cumplan con los requisitos siguientes:
 - a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
 - b) Permanecer en el pueblo al menos 183 días al año.
 - c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
 - d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.
 - e) Reunir las condiciones de arraigo, vinculación y permanencia en el pueblo así como residencia habitual en la localidad, que ha de ser efectiva, con presencia continuada de manera real y ánimo de integración y permanencia estable en el pueblo.
2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.
2. La entidad local de Ontaneda es propietaria del monte CUP Nº 370 con una superficie de 202 ha.
3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.



MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

ART. 3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.
2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).
3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante algunos de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de aprovechamiento explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5.- APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor.

ZONA	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Monte Número 370 Denominación ESCOBAL Y OTROS	Desde ABRIL Hasta NOVIEMBRE

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones de ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

- 
3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.
 4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART. 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.
2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.
3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo a abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 150 euros.
4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio, o cuota siguiente **SEIS** euros por hectárea, debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

- 1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

- 
- b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
- c) el pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.
2. Tendrán la consideración de faltas graves:
- a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
- b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
- c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
- d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
- e) El pastoreo de sementales no autorizados
- f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.
- g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
- h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
- i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendios.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
- e) Cuando el propietario no entierre u orden enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (Salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

CVE-2016-2108

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

ART. 9.-SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:
 - a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
 - b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves
 - c) De 210,36 a 3.005,56 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor de animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves:

Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:
- a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.
 - b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.
 - c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10 RESES CONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.
2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

La Entidad Local redactará la propuesta del Plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003,

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

de 21 de Noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

En Ontaneda a 6 de Febrero de 2016

ALCALDE
[Firma]

SECRETARIO
Adrian Ruiz Canero

[Sello circular de la Junta Vecinal de Ontaneda]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Pastos de la Junta Vecinal de Ontaneda, ha sido aprobado el Sesión celebrada por esta Junta Vecinal el día 7 de febrero de 2016.

Ontaneda a 18 de febrero de 2016.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE ONTANEDA

[Sello circular de la Junta Vecinal de Ontaneda]

Jacinto García Martín

2016/2108

CVE-2016-2108

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

CONCEJO ABIERTO DE PRASES

CVE-2016-2125 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

El Concejo Abierto de Prases, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2015, adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobación inicial de la Ordenanza de Pastos del Concejo Abierto de Prases (municipio de Corvera de Toranzo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público en local de reunión del Concejo Abierto de Prases durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en dicho plazo, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de que se adopte un nuevo acuerdo plenario.

Prases, 23 de febrero de 2016.

El presidente,

Jorge Arguiñarena Sanz.

2016/2125

CVE-2016-2125

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2016-1751 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 338/2014.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial de la Audiencia Provincial, Sección Dos, de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación número 338/2014 a instancia de don Israel Viñuela Rodríguez y doña María Enma Rodríguez Peláez, como apelante, frente a herencia yacente de Vidal Pérez Sainz, en situación de rebeldía, en los que se ha dictado sentencia, de fecha 18 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña María Enma Rodríguez Peláez y don Israel Viñuelas Rodríguez contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición de costas a la parte apelante.

Esta sentencia no es firme y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal, para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Una vez sea firme la presente resolución, con testimonio de la misma devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herencia yacente de Vidal Pérez Sainz, en situación de rebeldía, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2016.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2016/1751

CVE-2016-1751

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN TERCERA

CVE-2016-2138 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 783/2015.*

Don Francisco Javier González Duque, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial, Sección 3 de Santander.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 783/15, dimanante de la apelación formulada en el juicio de faltas 1040/2015, procedente del Juzgado de Instrucción Número 3 de Santander, habiéndose dictado sentencia de fecha 30 de diciembre de 2015, donde el interesado, en calidad de denunciado, don Carlos Monteagudo Viladot, podrá tener conocimiento íntegro de dicha resolución.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Carlos Monteagudo Viladot, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de febrero de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier González Duque.

2016/2138

CVE-2016-2138

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-1860 *Notificación de sentencia 55/2016 en procedimiento ordinario 67/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 67/2015 a instancia de Luis Ángel Revilla Vallecillo y Jorge Gallego Gómez frente a Tejerías La Covadonga S. A., Klinker Covadonga, S. L. y Valdehogar Servicios Generales para la Construcción y Promoción S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 22/02/2016, del tenor literal siguiente:

FALLO

Se desestima la demanda formulada por don Luis Ángel Revilla Vallecillo y don Jorge Gallego Gómez contra las empresas Tejerías La Covadonga S. A., Valdehogar Servicios Generales para la Promoción y Construcción S. L. y Klinker Covadonga S. L., a las que se absuelve de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000065006715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la ilustrísima magistrada juez señora María Ángeles Hormaechea Sánchez, hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tejerías La Covadonga S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/1860

CVE-2016-1860

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-1968 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 16/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 16/2016 a instancia de Andrés Víctor Peña Martín frente a José Manuel Lavín Cobo, en los que se ha dictado resolución de fecha 25/01/2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Andrés Víctor Peña Martín, como parte ejecutante, contra José Manuel Lavín Cobo, como parte ejecutada, por importe de 4.577,33 € de principal, más 915,46 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005001616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Manuel Lavín Cobo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/1968

CVE-2016-1968

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-2134 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 28/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000028/2016 a instancia de Pedro Ruiz Canales frente a FIBRICOM REDES, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 07/03/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Pedro Ruiz Canales, como parte ejecutante, contra FIBRICOM REDES. S. L. (CIF B- 37534385), como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de por importe de 3.229,10 euros de principal (3.108,18 € de condena + 120,92 € de interés del 10% de mora), más otros 484,90 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución (Total ambos conceptos: 3.714 €)

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número cuenta bancaria 3855000064002816, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.El magistrado".

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Pedro Ruiz Canales, contra FIBRICOM REDES, S. L. (CIF B- 37534385), por importe de 3.229,10 euros de principal (3.108,18 € de condena + 120,92 € de interés del 10%

CVE-2016-2134

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

de mora), más otros 484,90 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución (Total ambos conceptos: 3.714 €)

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064002816, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FIBRICOM REDES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2134

CVE-2016-2134

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-2136 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 25/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000025/2016 a instancia de Katia Calderón Fernández frente a Organización de Eventos Sardinero, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 9 de marzo de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s Organización de Eventos Sardinero, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a Katia Calderón Fernández de 1.506 euros de condena más 175,36 euros de intereses previstos en sentencia.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Organización de Eventos Sardinero, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2136

CVE-2016-2136

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-1969 *Notificación de decreto 71/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000125/2015 a instancia de Sara Begoña Terán Puertas frente a María del Mar Zapatero Díaz, Jesús Pajarín Cubas y Pajarín Zapatero, SC, en los que se ha dictado resolución de fecha 23 de febrero 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000071/2016

Sra. Letrada de la Administración de Justicia.

Dª. Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 23 de febrero de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados María del Mar Zapatero Díaz, Jesús Pajarín Cubas y Pajarín Zapatero, SC, en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Sara Begoña Terán Puertas por importe de 1.463,66 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064012515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2016-1969

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María del Mar Zapatero Díaz con NIF 50738082J, Jesús Pajarín Cubas con NIF 72052417H y Pajarín Zapatero, SC, con CIF 39755301, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/1969

CVE-2016-1969

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2145 *Notificación de sentencia 217/2015 en procedimiento de juicio de faltas 268/2015.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 268/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega y su partido, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y, en nombre de S. M. El Rey, ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 217/2015

En la ciudad de Torrelavega, a 20 de octubre de 2015.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 268/2015, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, contra doña Ana Dragoiu, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de hurto (falta del artículo 623-1º del Código Penal), procedimiento seguido conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia formulada por hurto y, practicadas las diligencias que se estimaron oportunas, se señaló día y hora para la celebración de la vista del juicio oral que tuvo lugar en el día de hoy con el resultado que consta en el acta levantada al efecto y se encuentra unida a estas actuaciones.

Segundo.- En la vista del juicio oral el Ministerio Fiscal estimando los hechos constitutivos de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623-1º del Código Penal de la que es autor criminalmente responsable doña Ana Dragoiu interesó se le condenara a la pena de multa de 60 días con una cuota diaria de 6 euros y con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53.1 del Código Penal y a que indemnizará al perjudicado en la cantidad de 250 euros. Doña Ana Dragoiu no compareció al acto del juicio pese a haber sido citada en legal forma.

Tercero.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales, excepción hecha del señalamiento para el acto del juicio, que no se ha podido llevar a término dentro de los tres días prescritos en la ley, como consecuencia de la imposibilidad de llevar a efecto las citaciones de los interesados en tan corto espacio de tiempo.

Procedimiento seguido conforme a la Disposición Transitoria

CVE-2016-2145

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Primera de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal que establece que «Los delitos y faltas cometidos hasta el día de la entrada en vigor de este Código se juzgarán conforme al cuerpo legal y demás leyes penales especiales que se derogan. Una vez que entre en vigor el presente Código, si las disposiciones del mismo son más favorables para el reo, se aplicarán éstas...». En el presente caso, se entiende que la legislación ahora derogada es más favorable para el reo.

HECHOS PROBADOS

Único.- El día 11 de marzo de 2015, doña Ana Dragoiu, mayor de edad, abrazando y besando a doña Lucía Gutiérrez Montes se apoderó con ánimo de lucro de una cadena de oro con una cruz de Cristo valorada en 250 euros que llevaba esta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Tras un minucioso estudio del conjunto de la prueba practicada en el acto del juicio oral este juzgador apreciando en conciencia la citada prueba practicada ha llegado al pleno y absoluto convencimiento que los hechos declarados probados en esta sentencia son legalmente constitutivos de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623-1º del Código Penal de la que es autora criminalmente responsable doña Ana Dragoiu por la sustracción de una cadena de oro con una cruz de Cristo valorada en 250 euros, en la forma descrita en el relato de hechos probados de esta resolución. A esta conclusión se llega a la vista de la contundente declaración de la denunciante en la que relató minuciosamente como se produjo la sustracción.

Segundo.- De la falta, así definida, ha de ser reputado autora plenamente responsable doña Ana Dragoiu, mayor de edad, por su conducta voluntaria, material y directa.

Tercero.- En la aplicación de las penas leves procederán los jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, tal y como establece el artículo 638 del Código Penal, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 del Código Penal.

En el presente caso, resulta aplicable el artículo 623 del Código Penal que establece que:

«Serán castigados con localización permanente de cuatro a 12 días o multa de uno a dos meses:

1. Los que cometan hurto, si el valor de lo hurtado no excediera de 400 euros.
 2. Los que realicen la conducta descrita en el artículo 236, siempre que el valor de la cosa no exceda de 400 euros.
 3. Los que sustraigan o utilicen sin la debida autorización, sin ánimo de apropiárselo, un vehículo a motor o ciclomotor ajeno, si el valor del vehículo utilizado no excediera de 400 euros.
- Si el hecho se ejecutase empleando fuerza en las cosas, se impondrá la pena en su mitad superior. Si se realizara con violencia o intimidación en las personas, se penará conforme a lo dispuesto en el artículo 244.
4. Los que cometan estafa, apropiación indebida, o defraudación de electricidad, gas, agua u otro elemento, energía o fluido, o en equipos terminales de telecomunicación, en cuantía no superior a 400 euros».

A tal efecto, atendiendo a las circunstancias personales de

doña Ana Dragoiu resulta procedente la condena del mismo en la pena establecida en el artículo 623 del Código Penal de multa de 30 días con una cuota diaria de 3 euros.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Código Penal toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente.

CVE-2016-2145

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

Quinto.- A tenor de lo preceptuado en el artículo 123 del Código Penal las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

FALLO

Que debo condenar y condeno a doña Ana Dragoiu, como autora criminalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623-1º del Código Penal a la pena de 30 días de multa a razón de 3 euros/día (90 euros), a que indemnice a la perjudicada doña Lucía Gutiérrez Montes en la cantidad de 250 euros, más los intereses legales correspondientes, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente. En este caso, no regirá la limitación que en su duración establece el artículo 37.1 del Código Penal (artículo 53.1 del Código Penal).

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el precedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este periodo, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha, la anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Instrucción número 6 de Torrelavega y su partido que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Ana Dragoiu, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 14 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Belén Alonso Frutos.

2016/2145

CVE-2016-2145

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-1970 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 598/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000598/2015 a instancia de Sergio Barquín Rodríguez frente a MIEBAR, SL, y FOGASA, en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha 26-02-2016, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por don Sergio Barquín Rodríguez frente a la empresa MIEBAR, SL, con la asistencia del Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha de efectos 1 de septiembre de 2015, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor las siguientes cantidades:

- 3.906,66 €, en concepto de indemnización.
- 2.896,60 €, que deberán ser incrementados con el 10% de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 059815, el importe de la indemnización y salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIEBAR, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/1970

CVE-2016-1970

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2016-2132 *Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 1138/2014.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 11 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Encarnación Sánchez Martínez, frente a Laureano Gómez Rubín, en los que se ha dictado sentencia de fecha 15 de diciembre de 2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña M^a Encarnación Sánchez Martínez, frente a don Laureano Gómez Rubín, debo decretar y decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento.

Firme que fuere la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 3727000033113814 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Laureano Gómez Rubín, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2016/2132

CVE-2016-2132

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-2111 *Notificación de sentencia 44/2016 en procedimiento de juicio de faltas 3947/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0003947/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000044/2016

En Santander, a 29 de enero de 2016.

Don Luis Enrique García Delgado, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0003947/2014, seguida por una falta de lesiones imprudentes contra Hachani Lofti, siendo denunciante María Díaz Pereda y RCD Inter Partner.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a Hachani Lofti de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Hachani Lofti, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 3 de marzo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
julio Iván Antolín Muñoz.

2016/2111

CVE-2016-2111

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-2143 *Notificación de sentencia 230/2015 en procedimiento de juicio de faltas 23/2015.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio de faltas, con el número 23/2015 a instancia de José Jorge González Herrán frente a Francisco Javier Muriel Campos, en los que se ha dictado sentencia de fecha 9/11/2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Número 230/2015

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega y su partido, sin la intervención del Ministerio Fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo 969.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 23/2015, seguidos a instancia de don José González Herrán, contra Don Francisco Javier Muriel Campos, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre injurias, amenazas, vejaciones injustas y coacciones (artículo 620-2º del Código Penal), procedimiento seguido conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Don Francisco Javier Muriel Campos, como autor criminalmente responsable de una falta de injurias y amenazas prevista y penada en el artículo 620-2º del Código Penal a la pena de multa de veinte días a razón de cinco euros día (100 euros) así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente. En este caso, no regirá la limitación que en su duración establece el artículo 37.1 del Código Penal (artículo 53.1 del Código Penal).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Francisco Javier Muriel Campos, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 4 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Belén Alonso Frutos.

2016/2143

CVE-2016-2143